

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0051-PS-GADMCG-2023

DE DECLARATORIA DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Nro. 077-GADMCG-2022 DENTRO DEL PROCESO SIE GADMCG 034 2022 para la "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", DE 12 DE OCTUBRE DEL 2022

**Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón**  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE**

### CONSIDERANDO

**Que**, mediante Acta de Posesión se designa al Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, para el periodo 2019-2023 en las elecciones del 24 de marzo del 2019, consecuentemente responsable ejecutivo de esta administración Municipal

**Que**, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **Art. 6.-** Definiciones. 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el **Art. 1.-** Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos serán motivadas; y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

**Que**, el numeral 1 del artículo 83 de la Carta Magna, dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);"

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la ley. (...);"



**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna ordena: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, mediante Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento N°303 de 19 de octubre de 2010, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 53 establece lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;

**Que**, en el literal f) del artículo 54 del COOTAD, se establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: “f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

**Que**, el artículo 278 del COOTAD respecto a la gestión por contrato ordena que: “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

**Que**, conforme lo dispone el artículo 60 del COOTAD en concordancia con lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento N°395 de fecha 04 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece en el artículo 1 “Objeto y Ámbito. -Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...).”;

**Que**, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 4 de la norma citada dispone que los contratos derivados de los procedimientos de contratación pública observarán los principios



de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional;

**Que**, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo **Art. 76.-** Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

**Que**, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo "**Art. 94.-** Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista;

**Que**, el artículo 95 de la norma ibídem señala: "Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**Que**, el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCNP sobre el Administrador del Contrato establece: "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar"

**Que**, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su incisos primero y segundo menciona que: "La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras



y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, 5 referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP”;

**Que**, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su incisos tercero y cuarto menciona que: “En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que, dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago”;

**Que**, el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Las entidades contratantes tienen la obligación de informar al SERCOP de todos los actos y actuaciones, relacionados con los contratos suscritos y vigentes, así como sus modificaciones. Igual responsabilidad tienen respecto de las liquidaciones, actas de entrega recepción provisionales y definitivas”;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo – COA, contempla el principio de interdicción de la arbitrariedad mismo que de acuerdo a la norma señala: “Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

**Que**, el mismo COA, dispone el Art. 23, contempla el Principio de la racionalidad, mismo que de acuerdo a la norma dispone: “Art. 23.- Principio de racionalidad, La decisión de las administraciones públicas debe motivada.”;

**Que**, la motivación debe ser debidamente actuada por la Administración Pública, por mandato Constitucional así como Legal de conformidad al Art. 100 del COA, mismo que manda: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido



acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

**Que**, el artículo 125 del Código Orgánico Administrativo, define al Contrato administrativo, indicando “Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia”;

**Que**, mediante oficio No. 12208 de 22 de septiembre de 2017, el Procurador General del Estado en su parte pertinente señaló: “(...) el procedimiento para la declaratoria de terminación unilateral del contrato previsto en el artículo 95 de la LOSNCP, esté sujeto a un trámite que debe ejecutarse en un periodo de tiempo, dentro del cual el contratista puede remediar el incumplimiento o justificar la mora que dio inicio a dicho procedimiento. Es lógico que, mientras se desarrolla ese trámite que garantiza el debido proceso al contratista, la imposición de multas no se suspende, y deben seguir calculándose hasta la expedición de la resolución en la que se declare o no terminado anticipada y unilateralmente un contrato por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante. (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. RAD 0214 DQ GADMCG 2022 ACLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 21 de septiembre del 2022, el Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote del en el Art. 1 ACLARATORIA al Art. 3 de la Resolución de Adjudicación Nro. RAD-0165-DQ-GADMCG-2022, en base al INFORME ACLARATORIO EN EL CUAL RECOMIENDA A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO LA ADJUDICACIÓN, suscrito por el delegado Ing. Raúl Tene, TÉCNICO DEL CAMAL DEL GADMCG; y acatando el resultado otorgado por el Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde la adjudicación al oferente ganador en el Portal de Compras Públicas a GUZÑAY ZHUNIO IVAN ARCESIO, por el valor de USD 29.827,27 (VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 27/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, VALOR QUE NO INCLUYE IVA, mismos que serán cancelados contra entrega; y, el plazo para la ejecución del objeto de la contratación es de 30 días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

**Que**, existe el Contrato Nro. 077-GADMCG-2022, de 12 de Octubre del 2022, dentro del proceso SIE GADMCG 034 2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE, suscrito con el Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCG PS 2022-734, de 14 de Octubre del 2022, suscrito por el Dr. Antonio Fernando Fray Mancero, Procurador Sindico del GADMCG, pone en conocimiento el Contrato No. 077 GADMCG 2022 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE

**Que**, Mediante Memorándum Nro. 0090 A GADMCG 2022, de 17 de Octubre del 2022, suscrito por el Tnlgo. Delfín Quishpe Apúgllón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote designa Administrador de Contrato Nro. 077 GADMCG 2022 de la ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE, a partir de la notificación de la presente designación.

**Que**, mediante Oficio Nro. 097-DGDESI-GADMCG-2022, de 27 de Octubre del 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Armas, Director de Gestión de Desarrollo Económico, Social E INTERCULTURAL DEL GADMCG solicita al Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio Contratista el cronograma de entrega de abonos



orgánicos del proceso SIE GADMCG 034 2022 cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE”, del cual Usted es el oferente ganador.

Además debo poner en conocimiento que el plazo del objeto de contratación es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato (12 de Octubre del 2022) por lo tanto es necesario que entregue la información solicitada a la brevedad posible.

**Que**, mediante Memorándum Nro. 01514 DGDESI GADMCG 2022, de 2 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Armas, Director de Gestión de Desarrollo Económico, Social E INTERCULTURAL DEL GADMCG, solicita se designe a un profesional como FISCALIZADOR, para lo cual sugiero al Ing. Ángel Apugllón, Jefe forestal del GADMCG, por tener una profesión afín a los bienes adquiridos en el proceso pues son “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE”.

**Que**, mediante Memorando Nro. 02772 A GADMCG 2022, suscrito por el Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón, Alcalde del GADMCG, con trámite Nro. 003975 al amparo de los que establece el Art. 124 del RLOSNCP designo la siguiente comisión Ing. Juan Goyes Armas Director de Desarrollo Local del GADMCG, Ing. Ángel Apugllón Fiscalizador para la recepción de bienes.

**Que**, existe el Informe de Fiscalización Nro. 003-DGDESI-GADMCG-2022 del contrato Nro. 0077 GADMCG 2022, Proceso Nro. SIE GADMCG 034 2022, en el que consta en el Informe de Fiscalización a entrega -recepción del Contrato Nro. 0077 GADMCG 2022 Proceso Nro. SIE GADMCG 034 2022, que en su numeral 7 indica “...El contratista intenta entregar en los últimos días del plazo por vencer, a la entidad contrato, situación que no es posible, de acuerdo a los antecedentes expuestos en el presente informe...”

**Que**, existe el Informe de Fiscalización Nro. 003-DGDESI GADMCG 2022 del contrato Nro. 0077 GADMCG 2022, Proceso Nro. SIE GADMCG 034 2022, en el que consta en el Informe de Fiscalización a entrega -recepción del Contrato Nro. 0077 GADMCG 2022 Proceso Nro. SIE GADMCG 034 2022, que en su numeral 8 indica “...El contratista no cumple con las características y especificaciones técnicas manifestadas en el CONTRATO Nro. 0077 GADMCG 2022 PROCESO Nro. SIE GADMCG 034 2022, y recomiendo bajo su Autoridad, el cumplimiento a cabalidad al Contratista Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio, de acuerdo a las normas legales vigentes...”

**Que**, mediante Memorándum Nro. 026-DGDESI-AA-GADMCG-2022, de 10 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Ángel Apugllón pone en conocimiento el Informe de Fiscalización para la “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE”, que en su párrafo segundo indica “...Se realizo la Fiscalización previo a la Entrega el 9 de noviembre del 2022 en la COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE, en el cual van a beneficiarse del fomento productivo, entregado por el GADMCG, la Adquisición de (Abonos Orgánicos) de 9.795 sacos de 23 Kg, por un monto total: \$29.827,27 SIN IVA. Donde no cumpliendo el proveedor con las características y especificaciones técnicas, correspondiente al contrato según el detalle señalado en el informe...”

**Que**, existe el Informe de Administrador de contrato de 10 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Armas, Administrador de contrato en el numeral 6 indica “...En los productos entregados mediante el proceso SIE GADMCG 035 2022 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL



CANTÓN GUAMOTE”, durante la inspección realizada se desprende que se encontró la presencia de impurezas en el abono orgánico principalmente piedras , arena y pedazos pequeños de ladrillos, que no corresponden a las características semejantes que se ha entregado en otras comunidades

**Que**, existe el Informe de Administrador de contrato de 10 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Armas, Administrador de contrato en el numeral 6 punto seis indica en vista de las dudas presentadas respecto a la calidad del producto el Proveedor acepta en realizar el análisis del abono en los laboratorios de Agro calidad, donde la espera será de 20 días.

**Que**, existe el Informe de Administrador de contrato de 10 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Armas, Administrador de contrato en el numeral 6 punto siete en base al análisis realizado y en miras de garantizar de mejor manera los bienes entregados por el GADMCG a las comunidades se hace necesario suspender temporalmente el contrato hasta obtener los resultados de los análisis que se realizan para determinar las cantidades y calidades de los elementos que están presentes en los abonos entregados en el contrato No. SIE-077-GADMCG-2022.

**Que**, existe el Informe de Administrador de contrato de 10 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Armas, Administrador de contrato en el numeral 7 En base a lo expuesto y acogiendo el informe de Fiscalización recomendando se AUTORICE una suspensión temporal al contrato Nro. 077-GADMCG-2022, desde el 11 de noviembre del 2022, hasta obtener los resultados de los exámenes de laboratorio.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro.0130 PS GADMCG 2022, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DEL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE” Y SE DARÁ REINICIO LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENTES DE LABORATORIO”.

**Que**, existe el Oficio Nro. 102-DGDESI-GADMCG-2022, de 12 de Diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Administrador de Contrato, en el mismo pone en conocimiento los resultados del análisis entregados por el laboratorio de calidad de fertilizantes de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitarios....”.

**Que**, existe el Oficio Nro. 102-DGDESI-GADMCG-2022, de 12 de Diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Administrador de Contrato en el mismo indica se solicita que en el término de 10 días subsane los inconvenientes suscitados durante la ejecución del contrato y entregue el producto de acuerdo al objeto del contrato.

**Que**, mediante Oficio s/n, con fecha de recepción de 29 de Diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Ivan Guzhnay Zhunio, en el numeral III solicita “...se recepte el producto en virtud que se ha cumplido con el objeto del contrato Nro. 077-GADMCG 2022, denominado “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE”

**Que**, mediante Informe de Administrador de Contrato, de 11 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Juan Goyes Armas, Administrador de Contrato indica en su parte final indica en el punto dos “...Los análisis realizados por Agrocalidad son concluyentes y demuestran que el abono no cumple con las especificaciones solicitadas por el GADMCG...” , “...En el presente proceso No existen garantías de anticipo ni de fiel cumplimiento de contrato que deban ser ejecutadas sino solo garantía técnica que a la postre NO puede ser exigida ya que se ha incumplido el objeto del contrato...”.



**Que**, mediante Informe de Administrador de Contrato, de 11 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Juan Goyes Armas, Administrador de Contrato indica "...SE NIEGA la recepción del objeto de contrato ya que de la verificación de los análisis de Agrocalidad ningún componente cumple con lo solicitado por el GADMCG, configurándose el incumplimiento del objeto del contrato establecido en el artículo 92 numeral 1 de la LOSNCP.

**Que**, mediante Memorándum Nro. 048 DGDESI GADMCG 2023, de 10 de enero del 2023, suscrito por Ing. Juan Goyes, Director de Desarrollo Económico Social E intercultural del GADMCG, solicitando Informe Financiero que no existe anticipo o cancelación económica del Contrato.

**Que**, mediante Informe Nro. 001 DF-GADMCG-2023, suscrito por la Lcda. Eulalia Cain, Directora Financiero del GADMCG en el Informe indica "...no se realizó ningún pago, existe emisión de partida presupuestaria con fecha 5 de mayo del 2022..."

**Que**, mediante Informe de Administrador de Contrato Nro. 077 GADMCG 2022, en el numeral 7 recomienda, en base a lo expuesto y acogiendo el informe de fiscalización y resultado de los laboratorios recomendando la terminación unilateral del contrato Nro. 077 GADMCG 2022, por NO cumplir cabalmente con el Objeto del Contrato, determinado en la cláusula tercera: en el numeral "3.01 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a suministrar los bienes requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de Contratante "...referente a las especificaciones técnicas..."

**Que**, mediante Memorándum Nro. 213 DGESI GADMCG 2023, de 14 de febrero del 2023, suscrito por el Ing. Juan Goyes, Director E de Desarrollo Económico Social e Intercultural del GADMCG, en el mismo consta la recomendación, de terminación unilateral del contrato por no cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

**Que**, mediante Memorando Nro. 0362 A GADMCG 2023, suscrito por el Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón Alcalde del GADMCG, con trámite Nro. 0513, solicita se sirva realizar la terminación del contrato de manera unilateral, en el ámbito de sus competencias, para la aplicación de la normativa legal vigente en uso de sus atribuciones y competencias determinadas en el estatuto, orgánico interno de la institución en el mismo consta la Sumilla inserta del Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Síndico del GADMCG "...proceder a la elaboración de terminación unilateral del contrato, previa revisión del expediente..."

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el "**Art. 19.-** Causales de Suspensión del RUP. - Son causales de suspensión temporal del Proveedor en el RUP:

1. Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido; (...)"

**Que**, con los antecedentes de hecho y de derecho, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, una vez que se ha observado y se ha cumplido un debido proceso administrativo en el que en legal y debida forma se llega a establecer que el contratista no ha cumplido con el contrato considerando la necesidad de precautelar los interés públicos y por cuanto se ha configurado lo establecido en el Art. 94 numeral 1, Art. 95 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



*Que*, una vez que se encuentra el trámite para resolver en Uso de las facultades constitucionales y en observancia del la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.; su Reglamento de Aplicación

### RESUELVE

**Art. 1 DISPONER** la Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato Nro. 077-GADMCG-2022, de 12 de Octubre del 2022, dentro del proceso SIE GADMCG 034 2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE, firmado con el Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio, por un monto de \$ 29.827,27 sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 30 días, en virtud de lo previsto en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por incumplimiento del contratista el Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio

**Art. 2 DECLARAR** al Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio como contratista incumplido de conformidad con el Art. 94 numeral 1, Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública debido al manifiesto cumplimiento de la cláusula tercer objeto del contrato, clausula cuarta.

**Art. 3** Una vez que se ha procedido al análisis y revisión de toda la documentación constante en el trámite que forma parte integrante de esta resolución y conforme el requerimiento e información proporcionada por parte del administrador de contrato servidor público directamente responsable de la veracidad de los datos consignados en los informes y que le corresponde velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; debiendo haber adoptado las acciones que sean necesarios para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar y que según informe del Administrador de Contrato, respectivamente se pronunció expresamente “...acogiendo el informe de fiscalización y resultado de los laboratorios recomendando la terminación unilateral del contrato Nro. 077 GADMCG 2022, por no cumplir cabalmente con el objeto del contrato determinado en la cláusula tercera: en el numeral “3.01 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a suministrar los bienes requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante ....referente a las especificaciones técnicas...”resuelve dar por terminado unilateral y anticipada el contrato Nro. 077-GADMCG-2022, de 12 de Octubre del 2022, dentro del proceso SIE GADMCG 034 2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE, firmado con el Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio por un monto de \$ 29.827,27 sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 30 días.

**Art. 4 DISPONER.-** que este acto de terminación unilateral y anticipada del contrato Nro. 077-GADMCG-2022, de 12 de Octubre del 2022, dentro del proceso SIE GADMCG 034 2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE, firmado con el Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio por un monto de \$ 29.827,27 sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 30 días; surta los efectos jurídico a través de la debida notificación al Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio, domicilio que tiene señalado en la cláusula Decima Tercera.- Domicilio 13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: EL CONTRATISTA Dirección Provincia de Azuay, ciudad de Cuenca, Parroquia Ricaurte Teléfono 0992920491 Email principal [iguzhñayz@hotmail.com](mailto:iguzhñayz@hotmail.com) ; al Ing. Juan Goyes Administrador de Contrato [goyes.juan@yahoo.es](mailto:goyes.juan@yahoo.es); y se eleve esta resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a Comunicación Social del GADMCG la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Web. Institucional a los



servidores públicos responsables por velar y proteger la vigencia y de ser el caso la efectivización de la garantía técnica a su vez se les deberá notificar en su lugar de trabajo al Director(a) Financiero del GADMCG, a la Tesorera del GADMCG en las oficinas de la Dirección Financiera y Tesorería respectivamente a fin de realicen el trámite correspondiente, cuya notificación se realizará a través de Secretaria General del GADMCG.

**Artículo 5 COMUNICAR.**-Al SERCOP para que publique la Resolución Administrativa de terminación Unilateral anticipada del Contrato 077-GADMCG-2022, de 12 de Octubre del 2022, dentro del proceso SIE GADMCG 034 2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE, firmado con el Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio por un monto de \$ 29.827,27 sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 30 días. Para que surta los efectos jurídicos, así como se publique esta Resolución en la pág. Web del GADMCG.

**Artículo 6 ACOGER.**-La liquidación económica financiera y contable del contrato al Art. 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece lo siguiente:

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Fecha de suspensión temporal del contrato | 10 de noviembre del 2022 |
| Fecha de entrega de resultados            | 12 de diciembre del 2022 |
| Fecha de terminación del contrato         | 14 de febrero del 2023   |
| Número de días                            | 65                       |
| Monto del contrato                        | 29.827,27                |
| Total monto a pagar                       | 1.938,77                 |

El valor a cancelar por multas se establece en mil novecientos treinta y ocho con 77/100 Dólares americanos,; los cuales son a partir de la notificación de los resultados de laboratorio y que serán recaudados con la emisión del respectivo Título de Crédito.

De acuerdo a la naturaleza de la contratación y lo establecido en los pliegos la forma de pago es contra entrega previo a la suscripción del entrega recepción única de acuerdo a lo señalado en la clausula quinta del contrato; por lo tanto, la única vía para el cobro de multas es la emisión del Título de Crédito, por el valor a ser recuperado será cobrado de manera oportuna a través del proceso coactivo interviniendo para ello la señora Tesorera del GADMCG.

**Artículo 7 CONCEDER.**-el término de 10 días a partir de la notificación de terminación unilateral y anticipada del Contrato 077-GADMCG-2022, de 12 de Octubre del 2022, dentro del proceso SIE GADMCG 034 2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE, firmado con el Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio por un monto de \$ 29.827,27 sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 30 días, para que realice el pago respectivo de acuerdo a la liquidación económica Financiera y contable constante en el Informe de Administrador de contrato por la cantidad de 1.938,77 (Mil novecientos treinta y ocho con 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA),

**Artículo 8 DISPONER.**-a la señora Tesorera del GADMCG efectué el trámite que corresponda si no da cumplimiento el Sr. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio al pago establecido por el Administrador de



Contrato, que expresamente en la liquidación económica financiera y contable correspondería a \$1.938 con 77/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

**Art. 9 DISPONER.-** a la señora Tesorera del GADMCG efectúe el trámite administrativo que corresponda para que a través del proceso coactivo recupere el valor de las multas y por otros conceptos que tiene que efectuar el contratista incumplido conforme la liquidación económica que se ha efectuado, en el caso de que no realice el pago voluntario.

**Art. 10 DISPONER.-** que de manera urgente se vuelva a contratar el objeto del contrato para que esta adquisición que está haciendo unilateral y anticipadamente siguiendo en procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.

**Art. 11 VIGENCIA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-**

Dado en la parroquia Matriz del Cantón Guamote, al 5 día del mes de abril del 2023



Firmado electrónicamente por:  
**DELFIN QUISHPE**  
APUGLLON

Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón

**ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE**

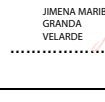

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. -** Que la presente Resolución Administrativa N.º 0051-PS-GADMCG-2023, fue firmada por el Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón, Alcalde del Cantón Guamote, en el lugar y fecha antes señalados. La presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG debidamente revisada y abalizada por el Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Síndico del GADMCG.



Firmado electrónicamente por:  
**MARLENE MARIBEL**  
CAIN ORTIZ

Ab. Marlene Caín

**SECRETARIA DE CONCEJO**

|                |   |   |
|----------------|---|---|
| Elaborado por: | Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG |  <p>Firmado digitalmente por:<br/><b>JIMENA MARIBEL</b><br/>GRANDA<br/>VELARDE<br/>Fecha: 2023.04.05<br/>11:19:23 -05'00'</p> |
| Aprobado por:  | Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Síndico del GADMCG  |  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>ANTONIO FERNANDO</b><br/>FRAY MANCERO</p>  |



Memorando Nro. 0362-A-GADMCG-2023

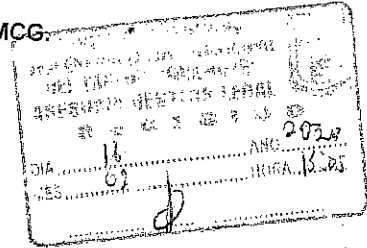
**PARA:** Dr. Antonio Fray,  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG.**

**DE:** Trlgo. Delfin Quishpe Apugllón,  
**ALCALDE DEL GADMCG**

**FECHA:** Guamote, 15 de febrero de 2023.

**ASUNTO:** En el texto

**TRÁMITE:** (#. -0513).



Saludos cordiales.

Aplicando el control de Legalidad sírvase emitir el correspondiente contrato relacionado a la terminación del contrato unilateral solicitada por el Ing. Juan Goyes DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL DEL GADMCG, según el memorándum 213-DGDESI-GADMCG-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, relacionado a terminación del contrato; por lo expuesto y en base a mis atribuciones en el ámbito administrativo establecidas en el Art. 60 del COOTAD, DISPONGO, se sirva realizar la terminación del contrato de manera unilateral, en el ámbito de sus competencias, para la aplicación de la de la normativa legal vigente y en uso de sus atribuciones y competencias determinadas en el estatuto orgánico interno de la institución.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Trlgo. Delfin Quishpe Apugllón,  
**ALCALDE DEL GADMCG**

Adjunto: 1 folder negro

Elaborado por: Carlos Guamán  
Prosecretario del GADMCG

*Abg. J. Goyes  
Proceder a la Abonación de la Terminación de contrato / revisión del expediente*



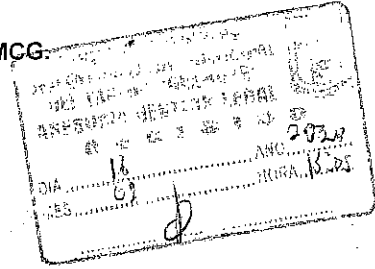
*28-02-2023*

Memorando Nro. 0362-A-GADMCG-2023

**PARA:** Dr. Antonio Fray.  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG**

**DE:** Tnigo. Delfin Quishpe Apugllón.  
**ALCALDE DEL GADMCG**

**FECHA:** Guamote, 15 de febrero de 2023.  
**ASUNTO:** En el texto  
**TRÁMITE:** (#. -0513)

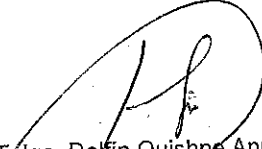


Saludos cordiales.

Aplicando el control de Legalidad sírvase emitir el correspondiente contrato relacionado a la terminación del contrato unilateral solicitada por el Ing. Juan Goyes DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL DEL GADMCG-G, según el memorándum 213-DGDESI-GADMCG-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, relacionado a terminación del contrato; por lo expuesto y en base a mis atribuciones en el ámbito administrativo establecidas en el Art. 60 del COOTAD, DISPONGO, se sirva realizar la terminación del contrato de manera unilateral, en el ámbito de sus competencias, para la aplicación de la de la normativa legal vigente y en uso de sus atribuciones y competencias determinadas en el estatuto orgánico interno de la institución.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Tnigo. Delfin Quishpe Apugllón.  
**ALCALDE DEL GADMCG**  
Adjunto: 1 folder negro  
Elaborado por: Carlos Guamán  
Prosecretario del GADMCG

*Abg. J. Granda  
Proceder a la Abonación unilateral de terminación del contrato / previa revisión del precio  
P. Pedraza*



*28-02-2023*

**MEMORÁNDUM N° 213-DGDESI-GADMCG-2023**

**PARA:** Tlgo. Delfin Quishpe  
**ALCALDE DEL GADMCG**

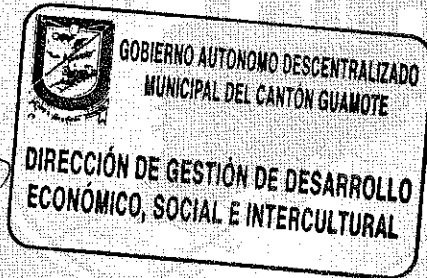
**FECHA:** 14/02/2023

**ASUNTO:** EN EL TEXTO

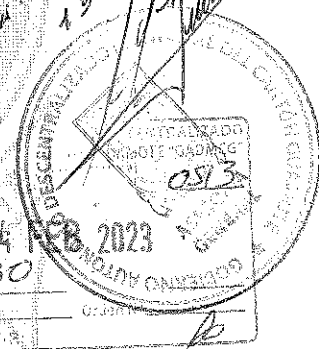
Reciba un cordial y atento saludo, a la vez mediante el presente le envié el informe de administración de contrato 077-GADMCG-2022, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS DE LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONZO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE**, que corresponde al proceso **SIE-GADMCG-034-2022**, en el cual se establece la recomendación, determinación unilateral del contrato por no cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas objeto del mismo.

Particular que solicito para fines legales pertinentes.

Atentamente,



*PROCESO DE TRÁMITE  
 CONTRATO 077-GADMCG-2022  
 15-02-2023*



Ing. Juan Goyes Armas.  
**DIRECTOR (E) DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
 SOCIAL E INTERCULTURAL DEL GADMCG.**

Adj. 1 folder de color negro

|                |  |  |
|----------------|--|--|
| Elaborado por: | Tlga. Cristina Costales<br>Asistente Administrativo DGDESI |  |
| Aprobado por:  | Ing. Juan Goyes<br>DIRECTOR (E) DGDESI                     |  |





1919-20

**INFORME DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO  
077-GADMCG-2022**

**DATOS GENERALES**

Ubicación: PALMIRA, CANTÓN GUAMOTE.

Objeto: ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

Proceso: SIE-GADMCG-034-2022

Contrato: 077-GADMCG-2022

Contratista: IVAN ARCESIO GUZHÑAY ZHUNIO.

Plazo: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Monto: \$ 29.827,27 Sin incluir IVA.

Forma de Pago: Contra-entrega

Fecha inicio: 12 octubre 2022

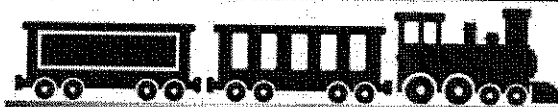
Fecha finalización: 11 noviembre 2022

**2.- ANTECEDENTES**

1. Con fecha 12 de octubre se suscribe el contrato No. **077-GADMCG-2022** cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"
2. Mediante Resolución Administrativa Nro. RAD-0165-GADMCG-2022, la Autoridad Municipal, en el numeral 1 AUTORIZA el inicio del PROCESO de subasta inversa electrónica para la "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

En el numeral 2 APROBAR los pliegos de subasta inversa electrónica: SIE-GADMCG-034-2022 para la "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

3. En las especificaciones técnicas y en función de la Cláusula Tercera. – OBJETO DEL CONTRATO, "El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a suministrar los bienes requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante, entregando en el GADMCG y constatados por la guardalmacén y el administrador de contrato, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación":



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ATRIBUTO       | ESPECIFICACION TECNICA |               |
|----------------|------------------------|---------------|
| ABONO ORGANICO | Nitrógeno total (N)    | 2,7363% p/p   |
|                | Fósforo (P2O5)         | 1,7571% p/p   |
|                | Potasio (K2O)          | 3,6351% p/p   |
|                | Calcio (CaO)           | 4,4238% p/p   |
|                | Magnesio (MgO)         | 1,0628% p/p   |
|                | Hierro (Fe)            | 0,0201% p/p   |
|                | Manganeso (Mn)         | 0,07884% p/p  |
|                | Boro (B)               | 0,02106% p/p  |
|                | Molibdeno (Mo)         | 0,000049% p/p |
|                | Zinc (Zn)              | 0,02860% p/p  |
|                | Cobre (Cu)             | 0,05357% p/p  |
|                | Azufre (S)             | 0,24% p/p     |
|                | Materia orgánica       | 61,52% p/p    |

Por lo tanto es obligación del contratista entregar los productos del contrato con las mismas características solicitadas en los documentos que forman parte del contrato (pliegos) y que el Contratista se comprometió mediante la Garantía técnica presentada para la firma de contrato y que es parte del proceso.

4. Con fecha 27 de octubre de 2022, se envía al correo del Contratista, el oficio N°097-DGDESI -GADMCG-2022; que en su parte pertinente, manifiesta "La finalidad del presente es para solicitar el **cronograma de entrega del abono orgánico del proceso SIE-GADMCG-034-2022**". Mas adelante se establece que el plazo de entrega está corriendo.

No se tiene ninguna respuesta ignorando el Art. 319 del RLOSNC, que manifiesta:

*En el caso de adquisición de bienes, ..... En el párrafo 1 El contratista con al menos dos (2) días laborables de anticipación a la entrega, deberá informar por escrito al administrador el día y hora de la entrega de los bienes.*

Con fecha 9 de noviembre del 2022 y por comunicación verbal de parte del promotor de la zona Sr. Esteban Pullay, quien manifiesta que en la comunidad están dejando los sacos de abono desde el domingo 6 de noviembre del 2022 a las 10 pm. Se sale a realizar una inspección del material entregado notándose que existe dudas sobre la calidad.

Con fecha 10 de noviembre del 2022 se presenta una solicitud al Sr. Alcalde del GADMCG, Tnlgo. Delfín Quishpe la suspensión Temporal del Contrato N° 077-GADMCG-2022, hasta que se reciba los resultados de los análisis del abono que de mutuo acuerdo con el Contratista Ing. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio, se envió al laboratorio de Calidad de Fertilizantes de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD), en la ciudad de Riobamba.

Con fecha 11 de noviembre del 2022, se procede a la toma de muestras de los abonos Dentro del proceso y con fecha 14 de noviembre del 2022 mediante la empresa SERVIENTREGA, se envía a la ciudad de Quito para su análisis.

**3.- INFORME TECNICO**



- A. Con fecha 27 de diciembre del 2022 mediante memorándum 042-DGDESI-AA-GADMCG 2022, se informa el envío de los resultados de los análisis de la muestra de abono, donde se encuentra que los análisis varían notablemente con las características técnicas solicitadas en los términos de referencia, oferta y garantía técnica dentro del proceso.

| Elemento                                 | Solicitado | Agrocalidad |     | % diferencia | % mayor  |
|--|------------|-------------|-----|--------------|----------|
|  | %          | %           | ppm |              |          |
| Nitrógeno total (N)                      | 2,7363     | 1,68        |     | 38,60        |          |
| Fósforo (P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) | 1,7571     | 1,06        |     | 39,67        |          |
| Potasio (K <sub>2</sub> O)               | 3,6351     | 0,27        |     | 92,57        |          |
| Calcio (CaO)                             | 4,4238     | 0,19        |     | 95,71        |          |
| Magnesio (MgO)                           | 1,0628     | 0,93        |     | 12,50        |          |
| Hierro (Fe)                              | 0,0201     | 1,66        |     |              | 8.258,71 |
| Manganeso (Mn)                           | 0,07884    | 0,2         |     |              | 253,68   |
| Boro (B)                                 | 0,02106    | 0,01        |     | 52,52        |          |
| Molibdeno (Mo)                           | 0,000049   | 0,0005      | < 5 |              | 1.020,41 |
| Zinc (Zn)                                | 0,0286     | 0,0064      | 64  | 77,62        |          |
| Cobre (Cu)                               | 0,05357    | 0,0041      | 41  | 92,35        |          |
| Azufre (S)                               | 0,24       |             |     |              |          |
| Materia orgánica                         | 61,52      | 31,07       |     | 49,50        |          |

Del análisis de los resultados del laboratorio podemos establecer que:

1. Si analizamos la diferencia de Nitrógeno (N) podemos establecer que hay un **38,6%** de diferencia **FALTANTE** entre lo contratado y lo dejado por el Contratista.
  2. Si establecemos la diferencia de los otros elementos así tenemos que para el caso del **Fósforo (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>)**, hay un faltante del **39,67 %**; para el **Potasio (K<sub>2</sub>O)** existe un faltante del **92,5%** al igual que para el caso del **calcio (CaO)** hay una carencia del **95.7%**, del **52.52%** en boro, **77.6%** en zinc y cobre del **92.35%**
  3. En el caso del **Hierro, (Fe)**, **manganeso (Mn)** **molibdeno (Mo)** los valores superan lo solicitado en gran cantidad.
  4. Para el caso de la **Materia Orgánica (MO)** que es la base por la cual las comunidades han solicitado la ejecución del presupuesto participativo en la compra de abonos orgánicos, tenemos una diferencia **FALTANTE** en el contenido del **49,50%**, de lo solicitado respecto a lo dejado por el Contratista en la comunidad de Chauzan San Alfonso.
- B. Con fecha 12 de diciembre del 2022 mediante oficio N° 102-DGDESI-GADMCG-2022, se le comunica al Sr. Ing. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio, que en su parte pertinente "Con los antecedentes expuestos se solicita que en el término de 10 días subsane los inconvenientes suscitados durante la ejecución del contrato y entregue el



*producto de acuerdo al objeto del contrato, caso contrario se iniciará el trámite de terminación unilateral de contrato”*

Con documentación S/N y sin fecha el Ing. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio Contratista del contrato No 077-GADMCG-2022 denominado “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE” que en su parte pertinente dice: **“PETICION CONCRETA en tal virtud, solicito a usted en calidad de administrador de contrato que se recepte el producto en virtud que se ha cumplido con el objeto del contrato No. 077-GADMCG-2022, denominado ADQUISICION DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTON GUAMOTE, mismos que fueron entregados dentro de los plazos establecidos, motivo por el cual al solicitar subsanación se presenta análisis de suelo emitido por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, con el cual se demuestra que el producto entregado es de mejor materia que el solicitado por la entidad contratante, cumpliendo con los parámetros establecidos.”**

El contratista sin establecer las justificaciones correspondientes de cada elemento y como remediar la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas y solo con la presentación de una copia de un análisis de una muestra de suelo supuestamente del mismo producto que fue dejado en la comunidad y parte de la muestra que se deja en Agrocalidad para su análisis; se ha procedido a realizar la comparación de este análisis con los parámetros establecidos en los términos de referencia, oferta y garantía técnica podemos establecer que:

1. En caso del **nitrógeno (N)** en el análisis se establece que existe 19 ppm, lo que corresponde a 0,0019 % dando un déficit del **99 %**
2. En cuanto al **fósforo (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>)**, existe un valor de 173 ppm, lo que corresponde según el análisis a (P) de 396.17 ppm dando un valor de 0,039617 %, lo cual corresponde a un faltante del **97,7 %**
3. Para el caso de la **Materia Orgánica (MO)** que es la base del proceso de contratación y ejecución del presupuesto participativo en la compra de abonos orgánicos, tenemos una diferencia **FALTANTE** en el contenido del **44,24%**, respecto a lo solicitado.
4. Por lo expuesto en los numerales que anteceden ni siquiera el análisis presentado por el propio oferente cumple con lo solicitado por la entidad contratante.

#### **4.- NORMA APLICABLE.**

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 70.-Administración del Contrato.-...”Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas” ... además establece que ....“En el expediente se hará constar



todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”.

Art. 94.-Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido
8. a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Art. 95.-Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

## 5.- CONTROL DE PLAZOS

| DESCRIPCION                               | DIA/MES/AÑO              | OBSERVACIONES    |
|---|--------------------------|------------------|
| FECHA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:            | 12 de octubre de 2022    |                  |
| FECHA SOLICITUD CRONOGRAMA DE ENTREGA     | 27 de octubre de 2022    | Sin respuesta    |
| FECHA DE INICIO DE ENTREGA:               | 6 de noviembre de 2022   | Sin comunicación |
| FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:         | 11 de noviembre de 2022  |                  |
| FECHA DE PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO | 10 de noviembre del 2022 |                  |
| FECHA DE RESOLUCION NADMINISTRATIVA       | 9 de diciembre del 2022  |                  |
| FECHA DE SOLICITUD DE REMEDIACIÓN         | 12 de diciembre del 2022 |                  |
| FECHA DE CONTESTACIÓN DE REMEDIACIÓN      | 28 de diciembre del 2022 |                  |
| FECHA DE RESPUESTA                        | 11 de enero del 2023     | Sin respuesta    |



**6.- CONCLUSIONES**

- En los productos entregados mediante el proceso SIE-GADMCG-035-2022 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE". Del análisis de los resultados de los laboratorios podemos establecer que para el caso del (N) existe un faltante en el contenido entre el 38 y 99 % 00
- Otro elemento que destaca por si solo es el fosforo (P) este está variando en el contenido entre el 39% y 99% con respecto a lo establecido en las especificaciones técnicas y de acuerdo al contrato establecido.
- El contenido de materia orgánica que es fundamental para mejorar la textura y estructura del suelo tiene una variación del 49 al 44% de diferencia a lo solicitado y contratado según los términos de referencia y la garantía técnica adjuntada al contrato.
- Los resultados de los laboratorios que se presenta tanto del realizado en AGROCALIDAD en conjunto con el Fiscalizador y Contratista y el resultado traído por el Contratista.
- Como podemos establecer en los dos resultados obtenidos en las muestras se establece la falta de cumplimiento de las características técnicas solicitadas en contrato además a estos análisis no tienen algunos elementos como en el primer caso falta un elemento Azufre (S) y en el otro falta tres elementos.
- Mediante informe No. 001-DF-GADMCG-2023 de fecha 11 de enero del 2023, la Lcda. Eulalia Cain manifiesta que dentro del proceso SIE-GADMCG-035-2022 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE". **NO se ha realizado ningún pago por cuanto la modalidad de cancelación es CONTRA-ENTREGA, debiéndose hacer constar el valor de multas si fuere el caso.**
- la liquidación financiera y contable del contrato de acuerdo al Art. 146 del REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA se establece lo siguiente:

|  |                          |
|--|--------------------------|
| Fecha de suspensión temporal de contrato | 10 de noviembre del 2022 |
| fecha de entrega de resultados           | 12 de diciembre del 2022 |
| fecha de terminación de contrato         | 14 de febrero del 2023   |
| Números de días                          | 65                       |
| Monto del contrato                       | 29.827,27                |
| Total monto a pagar                      | 1.938,77                 |

El valor a cancelar por multas se establece en mil novecientos treinta y ocho, con 77/100 dólares americanos; los cuales son a partir de la notificación de los resultados del laboratorio.

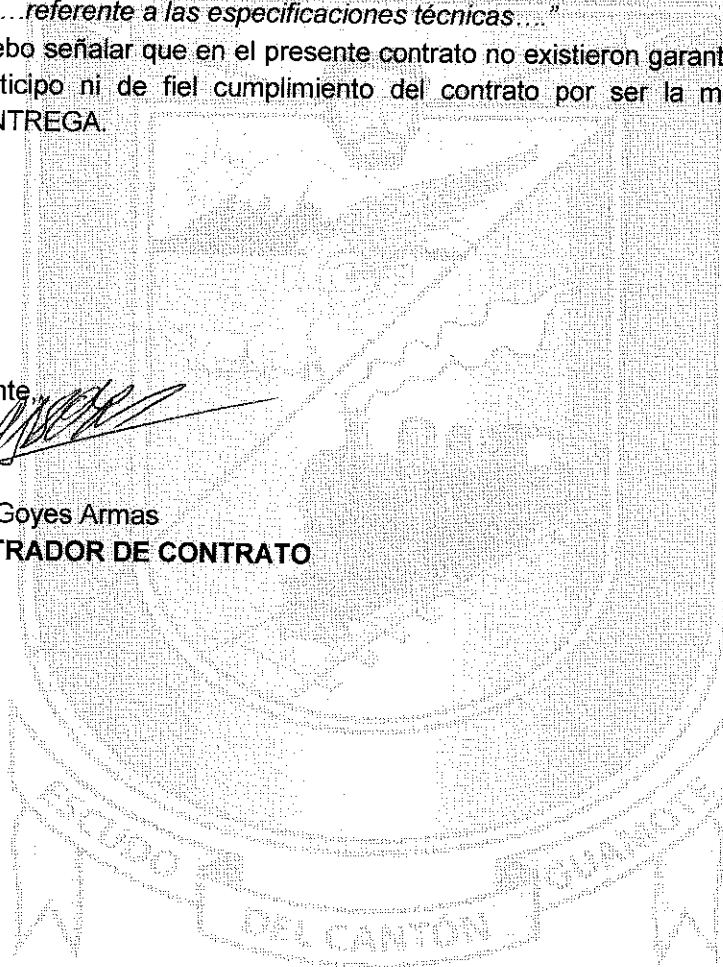


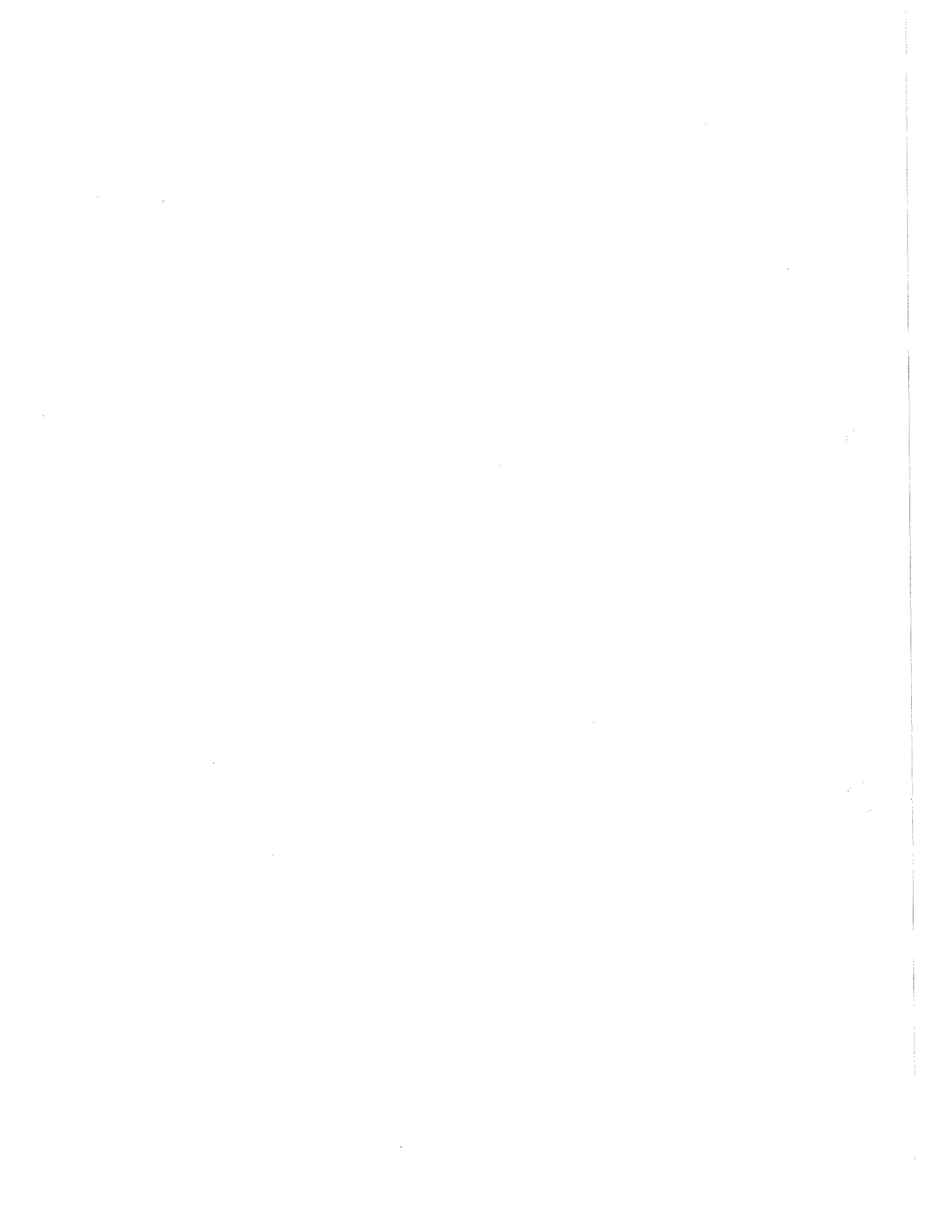
## 7.- RECOMENDACIONES

- En base a lo expuesto y acogiendo el informe de fiscalización y resultado de los laboratorios recomiendo la terminación unilateral del contrato N° 077-GADMCG-2022, por NO cumplir cabalmente con el OBJETO DEL CONTRATO, determinado en la cláusula tercera: *en el numeral "3.01 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a suministrar los bienes requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante .....referente a las especificaciones técnicas..."*
- Debo señalar que en el presente contrato no existieron garantías de buen uso del anticipo ni de fiel cumplimiento del contrato por ser la modalidad CONTRA-ENTREGA.

Atentamente

  
Ing. Juan Goyes Armas  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**





Guamote, 11 de enero de 2023

|         |  |
|---------|--|
| DE:     | Lcda. Eulalia Caín T.<br>Directora Financiera del GADMCG   |
| PARA:   | Ing. Juan Goyes Armas.<br>Director (e) de Desarrollo Económico Social e Intercultural del GADMCG |
| ASUNTO: | En respuesta al memorándum N°048-DGDESI-GADMCG-2023  |

**INFORME N°001-DF-GADMCG-2023**

De mi consideración:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a la vez deseándole éxitos en sus labores diarios que viene desempeñando arduamente en beneficio de la Institución.

**1. Antecedentes:**

Mediante memorándum N°0675-DGDESI-GADMCG-2022, suscrito por el Ing. Jaime Ortiz Naigua Director de Desarrollo Económico Social e Intercultural del GADMCG, con la fecha 05 de mayo de 2022, en la cual solicita de manera urgente la emisión de las partidas presupuestarias.

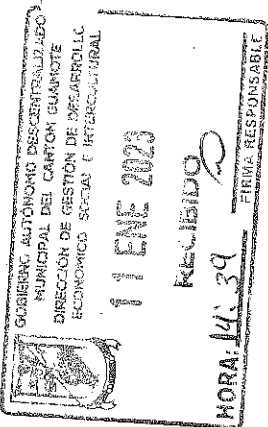
Mediante memorando N°081-GADMCG-AP-2022, Suscrito por el Lcdo. Segundo Quingue analista de presupuesto del GADMCG, con la fecha 05 de mayo de 2022, emite la CERTIFICACION No 2022-DF-GADMCG-N°-0659 Existe la disponibilidad de recursos PARTIDA : 7.3.15.2146 de la COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONZO – FOMENTO PRODUCTIVO ABONO ORGANICO MEJORADOS PPG-2020-Y SALDOS, PROGRAMA: 31 ORIENTADOR:99999999 OBRA: presupuesto participativo: valor de 36,734.48 dólares americanos.

En consecuencia, mediante el memorando N°0687-DF-GADMCG-2022. De fecha 05 de mayo del 2022, dirigido al Ing. Jaime Ortiz Naigua Director de Desarrollo Económico Social e Intercultural del GADMCG, se envió la certificación presupuestaria conforme al CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Mediante memorándum N°048-DGDESI-GADMCG-2023, suscrito por el Ing. Juan Gayes Armas, Director de Desarrollo Económico Social e Intercultural del GADMCG, con la fecha 10 de enero de 2023, solicita autorice a quien corresponda un informe financiero que no existe anticipo o cancelación del contrato 077-GADMCG-2022, del proceso SIE-GADMCG-034-2022, proyecto denominado "ADQUISICION DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONZO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTON GUAMOTE"

**Base constitucional y legal**

Art. 340 del COOTAD, Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 22 del Código Orgánico Administrativo





Informe

Con los antecedentes expuesto y una vez revisado en la Dirección Financiera no existe ningún pago correspondiente al contrato 077-GADMCG-2022, del proceso SIE-GADMCG-034-2022, proyecto denominado "ADQUISICION DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONZO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTON GUAMOTE" Existe la emisión de la partida presupuestaria, Mediante memorando N°081-GADMCG-AP-2022, Suscrito por el Lcdo. Segundo Quingue, analista de presupuesto del GADMCG, con la fecha 05 de mayo de 2022, emite la CERTIFICACION No 2022-DF-GADMCG-N°-0659 Existe la disponibilidad de recursos PARTIDA : 7.3.15.2146 de la COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONZO – FOMENTO PRODUCTIVO: ABONO ORGANICO MEJORADOS PPG-2020-Y SALDOS, PROGRAMA: 31 ORIENTADOR:99999999 OBRA: presupuesto participativo: valor de 36,734.48 dólares americanos.

Conclusiones y recordaciones

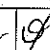
No se realizó ningún pago, existe emisión de partida presupuestaria con fecha 05 de mayo del 2022. En la aplicación de las normativas vigentes y legales se sugiere que presente un informe a la Dirección financiera la tardanza de la gestión de los presupuestos participativos. Y así no tener inconvenientes con las comunidades del Cantón Guamote.

Pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente:

Lcda. Eulalia Caín T.

DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCG.

|                |                      |   |
|----------------|----------------------|---|
| Elaborado por: | Lcda. Eulalia Caín   |  |
|                | DIRECTORA FINANCIERA |   |

Adjunto(2 fojas útiles)





**MEMORÁNDUM N° 048-DGDESI-GADMCG-2023**

**PARA:** Lcda. Eulalia Caín  
**DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCG**

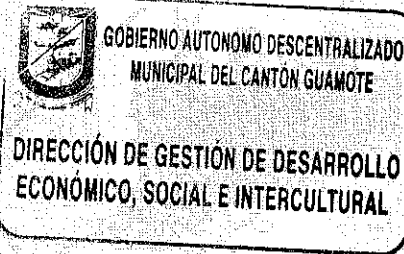
**FECHA:** 10/01/2023

**ASUNTO:** EN EL TEXTO

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez me permito solicitar autorice a quien corresponda un informe financiero que no existe anticipos o cancelación económica del contrato 077-GADMCG-2022, del proceso SIE-GADMCG-034-2022, proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

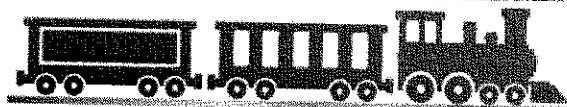
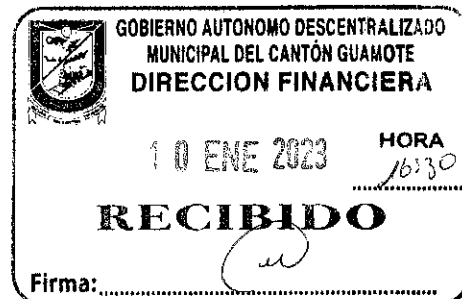
Por la atención q se digno dar a la presente anticipos mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Juan Goyes Armas.  
**DIRECTOR (E) DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
SOCIAL E INTERCULTURAL DEL GADMCG.**

|                |  |  |
|----------------|--|--|
| Elaborado por: | Tlga. Cristina Costales<br>Asistente Administrativo DGDESI |  |
| Aprobado por:  | Ing. Juan Goyes<br>DIRECTOR (E) DGDESI                     |  |



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

3. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis. It shows that there are significant differences between the reported and actual values in several key areas.

4. The fourth part of the document discusses the implications of these findings and provides recommendations for improving the accuracy of the financial reporting process.

5. The fifth part of the document concludes with a summary of the key findings and a final recommendation. It is recommended that the organization implement the suggested changes to improve the accuracy and reliability of its financial reporting.



## GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE



### CERTIFICACION

**No. 2022-DF-GADMCG-N°-0659**

La Dirección Financiera del GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE,

**CERTIFICA** que; existe la disponibilidad de recursos:

Caduca, 31 Diciembre, 2022

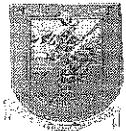
|                    |                           |  |
|--------------------|---------------------------|--|
| <b>PARTIDA:</b>    | 7.3.15.12.2146            | COMUNA CHAUZAN SAN ALFONSO-FOMENTO PRODUCTIVO ABONO ORGÁNICO MEJORADOS PPG-2020 Y SALDOS |
| <b>PROGRAMA:</b>   | 31                        | GESTION DE DEARROLLO LOCAL   |
| <b>ORIENTADOR:</b> | 99999999                  | NO APLICA  |
| <b>OBRA:</b>       | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO |  |
| <b>CANTON:</b>     | GUAMOTE                   |  |
| <b>VALOR:</b>      | USD \$ 36,734.48          |  |

**DESCRIPCION:** COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO - MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE LA ENTREGA DE ABONO ORGÁNICO A LOS BENEFICIARIOS.

Al respecto tengo a bien sugerir, elaborar un contrato o convenio con la (s) persona (s) natural o jurídica a la que se les adjudique, de acuerdo a la nueva Ley de Contratación vigente, con todos los documentos de soporte técnico y legal, que estos avalicen la erogación económica de la Municipalidad, para en lo posterior no tener problemas con las entidades de control (CGE).

GUAMOTE            jueves, 5 mayo, 2022

**REFERENCIA:** SEGÚN REFE. MEMO No-0675-DGDESI-GADMCG-2022



GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE



**CERTIFICACION**

**No. 2022-DF-GADMCG-N°-0659**

SEGUNDO

MANUEL

QUINGUI CHIRO

Firmado digitalmente  
por SEGUNDO MANUEL  
QUINGUI CHIRO  
Fecha: 2022.05.05  
12:52:44 -05'00'

L.CDO. SEGUNDO QUINGUI CH.

ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL GADMCG

**INFORME DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**FECHA:** 11 de enero del 2023

**PARA:** Iván Arcesio Guzhñay Zhunio  
**ADJUDICATARIO DEL CONTRATO 077-GADMCG-2022**

Con respecto al documento enviado vía electrónica el día 28 de diciembre del 2022 suscrito por el Ingeniero Iván Arcesio Guzhñay Zhunio, adjudicatario del contrato No 077-GADMCG-2022 denominado "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", que su parte pertinente dice....

**Contratista:**

*"Con fecha 5, 6, 8 de noviembre del año en curso, me he acercado con el respectivo producto de la adquisición para la respectiva entrega-recepción. Producto que fue recibido por el señor presidente de la comunidad Guillermo Guaraca y con conocimiento del promotor Esteban, cuyo apellido desconozco. En la comunidad de Chuzan San Alfonso. Fotos No 1 anexo fotográfico".*

**Administrador:**

En esto debo manifestar que los productos se dejan en la comunidad sin coordinar con el Administrador del contrato y sin presentar el cronograma de entregas solicitadas mediante OFICIO N°097- DGDESI -GADMCG-2022 del Guamote, 27 de octubre de 2022 por lo tanto no es ajeno a la realidad el hecho de que no sabía con quién comunicarse para realizar la entregas. Adjunto oficio

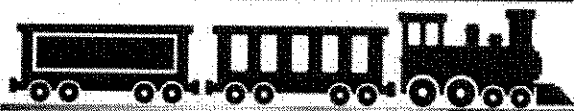
**Contratista:**

*Con respecto al párrafo donde manifiesta .... "Con todo el abono ya en la comunidad, por medio de WhatsApp del Ing. Ángel Agupon (copia textual, lo correcto es Ángel Apugllón) me indica que no será recibido, debido a que en los saquillos o costales no vienen rotulados. Por lo cual pongo a su conocimiento informo que soy productor nacional y no tengo la obligación de entregar sacos rotulados, ya que en ninguna parte del contrato esta esta especificación, así como tampoco en la etapa de preguntas y respuestas se ha indicado. Además, se me solicita por medio de audio de WhatsApp que tengo que entregarle ECOABONAZA que viene en un saco verde". En desmedro de los productores nacionales particulares. Igualmente es importante recalcar que de haber entregado este producto caeríamos en intermediarios y fuimos adjudicados por productores nacionales de ABONO ORGANICO como reza en los pliegos.*

**Administrador:**

Respecto al etiquetado el GADMCG a través de la administración del contrato considera que es un tema irrelevante.

Con respecto a la ECOABONAZA, podemos establecer que lo que se manifiesta es que en otros procesos no se ha tenido inconvenientes cuando hemos entregado ECOABONAZA, que es nacional y podemos obtener ficha técnica en AGROCALIDAD. Lo que se pretende es mal interpretar los términos utilizados de mi parte ya que mi intención



fue realizar una analogía entre los procesos señalando que con la entrega de ECOABONAZA no se ha generado ningún inconveniente.

*Contratista:*

*Ya entregado el producto con fecha 8 de noviembre del 2022 dentro del plazo establecido, los días 9, 10, 11 soy llamado por parte de los ingenieros Angel Apugon (copia textual, lo correcto es Ángel Apugllón), Juan Goyes, el promotor Esteban y el presidente de la comunidad Guillermo Guaraca, aduciendo que no se trata de abono orgánico. Y toman la decisión de muestrear el producto en la comunidad de San Alfonso de Chusan (copia textual lo correcto es Chausan San Alfonso) por intermedio del Ing. Angel Agupon (copia textual, lo correcto es Ángel Apugllón) y entregado en Agrocalidad de Riobamba, los cuales tramitan su envío por medio de Servientrega hacia la ciudad de Quito.*

*Administrador:*

Con respecto a esto debo manifestar que cuando se sale a la comunidad el día 9 de noviembre del 2022, se aprecia que en los sacos dejados se encuentra material extraño en sacos de abono orgánico, y como lo constata la misma comunidad existe presencia de pedazos de ladrillo y piedra.

La decisión de realizar el análisis de los abonos se lo toma en conjunto; por una parte el Contratista, por otra parte los beneficiarios representados por el Presidente de la comunidad y como parte del contratante (GADMCG) representado por el Fiscalizador y Administrador del contrato.

Para esto salen en conjunto el contratista y fiscalizador para realizar el muestreo y enviar para su respectivo análisis a los laboratorios de AGROCALIDAD.

*Contratista:*

*En el párrafo donde manifiesta que ... "Sin tomar en cuenta que hasta la fecha ya están corriendo las multas respectivas como constan tanto en las especificaciones técnicas como en el respectivo contrato. Acción que se debía realizar antes de la entrega"*

*Administrador:*

Para dar contestación a esto debo manifestar que se tramitó la suspensión temporal del contrato hasta que se entregue los resultados del laboratorio; el mismo que fue enviado a su persona el 12 de diciembre mediante oficio N° 102-DGDESI-2022. Adjunto resolución.

*Contratista:*

*En cuanto al párrafo ... "Las muestras fueron tomadas en fundas plásticas transparentes y embaladas, en Agrocalidad de Riobamba ante la presencia de las 3 personas antes mencionadas y las que iban a ser remitidas a la ciudad de Quito por Servientrega. Actividad que debía ser realizada por mi persona, el día 14 de diciembre del 2022"*

*Administrador:*

Esto recae en el informe de los resultados realizados por AGROCALIDAD y que no podemos asumir como responsabilidad nuestra, toda vez que la muestra se entrega en presencia del Contratista y es el quien cancela los rubros del análisis



Contratista:

*Una vez recibido los resultados, veo con extrañeza que se reporta que la muestra analizada, no corresponde como fue entregada en AGROCALIDAD RIOBAMBA. Muestra en funda plástica sino en botella plástica. La entrega de los resultados es de mi propiedad y de manera unilateral Agrocalidad entrega una copia a los personeros de Guamote, sin mi autorización*

Administrador:

Somos parte del proceso y por lo tanto debemos actuar para garantizar los recursos de la Institución y que los beneficiarios no sean afectados, ya que la decisión de realizar los análisis se tomó en conjunto.

Contratista:

*En vista de que la muestra no coincide con la que tomamos, de manera particular tomó la decisión de enviar a realizar un análisis en el INIAP (Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias) del cantón Gualaceo Azuay para que sea analizada.*

La custodia de las muestras una vez ingresadas es responsabilidad de AGROCALIDAD, y no se puede presumir que la muestra no corresponde a la entregada.

Claramente se pone de manifiesto las intenciones del contratista para distraer a la entidad contratante con aseveraciones inoficiosas que buscan justificar el incumplimiento del contrato.

Contratista:

*De los resultados obtenidos, vemos que nuestro abono orgánico, solo en el caso del nitrógeno y de cobre tiene contenidos medios. Mientras en los otros parámetros de nutrientes están en nivel altos para materia orgánica. Me remito a los resultados.*

Administrador:

TABLA ANALISIS Y PORCENTAJE CALCULADO

| Elemento            | Solicitado | Agrocalidad |     | % dife | % mayor  |
|---------------------|------------|-------------|-----|--------|----------|
|                     | %          | %           | ppm |        |          |
| Nitrógeno total (N) | 2,7363     | 1,68        |     | 38,60  |          |
| Fósforo (P2O5)      | 1,7571     | 1,06        |     | 39,67  |          |
| Potasio (K2O)       | 3,6351     | 0,27        |     | 92,57  |          |
| Calcio (CaO)        | 4,4238     | 0,19        |     | 95,71  |          |
| Magnesio (MgO)      | 1,0628     | 0,93        |     | 12,50  |          |
| Hierro (Fe)         | 0,0201     | 1,66        |     |        | 8.258,71 |
| Manganeso (Mn)      | 0,07884    | 0,2         |     |        | 253,68   |
| Boro (B)            | 0,02106    | 0,01        |     | 52,52  |          |
| Molibdeno (Mo)      | 0,000049   | 0,0005      | < 5 |        | 1.020,41 |
| Zinc (Zn)           | 0,0286     | 0,0064      | 64  | 77,62  |          |
| Cobre (Cu)          | 0,05357    | 0,0041      | 41  | 92,35  |          |



|                  |       |       |  |       |
|------------------|-------|-------|--|-------|
| Azufre (S)       | 0,24  |       |  |       |
| Materia orgánica | 61,52 | 31,07 |  | 49,50 |

Mediante este cuadro de resultado podemos establecer en la mayoría de los elementos que conforma la muestra existe un faltante de 38.6% en nitrógeno, 39,6% el fósforo 92.57 en potasio, calcio existe un faltante del 95.71%, del 52.52% en boro, 77.6% en zinc, cobre del 92.35%, además la diferencia de materia orgánica es del 49.5% menor a lo solicitado. Solo en los elementos hierro, manganeso y molibdeno se encuentran en porcentajes mayores a lo solicitado Adjunto análisis.

**Contratista:**

*Les indico que envié hacer un análisis en el INIAP, a lo que ellos indican que no son los solicitados y que ellos habían solicitado Ecoabonasa, es decir de los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas, el proceso solamente cumpliría ECOABONAZA, presuntamente incumpliendo los principios de Contratación Pública establecidos en el Art. 4 de la misma, por lo cual si no se cumplía debimos haber sido descalificados en la etapa de calificación de ofertas lo cual no sucedió.*

**Administrador:**

En la calificación de las ofertas los ofertantes presentan una garantía técnica la cual coincide con las especificaciones técnicas solicitadas mediante el pliego, por lo tanto, estaban conscientes de que calidad de producto se está solicitando y deben sujetarse a los términos del contrato que es ley para las partes.

**Contratista:**

*Les indico que nosotros fuimos calificados como productores de abono orgánico y por esta razón fuimos calificados como proveedores*

**Administrador:**

En respuesta a este párrafo podemos establecer que es el SERCOP quien califica como productores nacionales y no el GADMCG.

**CONCLUSIÓN.**

- De la contestación al oficio presentado por el contratista no existe lugar a dudas de que NO se ha dado cumplimiento al objeto del contrato y lo que se verifica por parte del contratista es la intención de que el abono que ya se encuentra en la comunidad sea recibido por parte de la entidad contratante sin cumplir con las especificaciones técnicas, aduciendo que ha incurrido en gastos significativos en la trasportación y posterior descarga sin que se haya comunicado a la administración ni fiscalización del contrato.
- Los análisis realizados por agrocalidad son concluyentes y demuestran que el abono no cumple con las especificaciones solicitadas por el GADMCG.
- En el presente proceso No existen garantías de anticipo ni de fiel cumplimiento de contrato que deban ser ejecutadas sino solo la garantía técnica que a la postre NO puede ser exigida ya que se ha incumplido el objeto del contrato.

**RESPUESTA:**



Con los antecedentes expuestos y basado en las conclusiones del presente documento SE NIEGA la recepción del objeto del contrato ya que de la verificación de los análisis de agrocalidad ningún componente cumple con lo solicitado por parte del GADMCG, configurándose el incumplimiento del objeto del contrato establecido en el artículo 92 numeral 1 de la LOSNCP.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Este documento será enviado al correo electrónico proporcionado por el contratista que manifiesta:

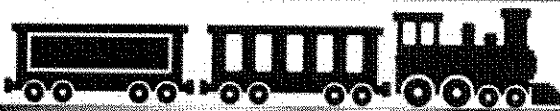
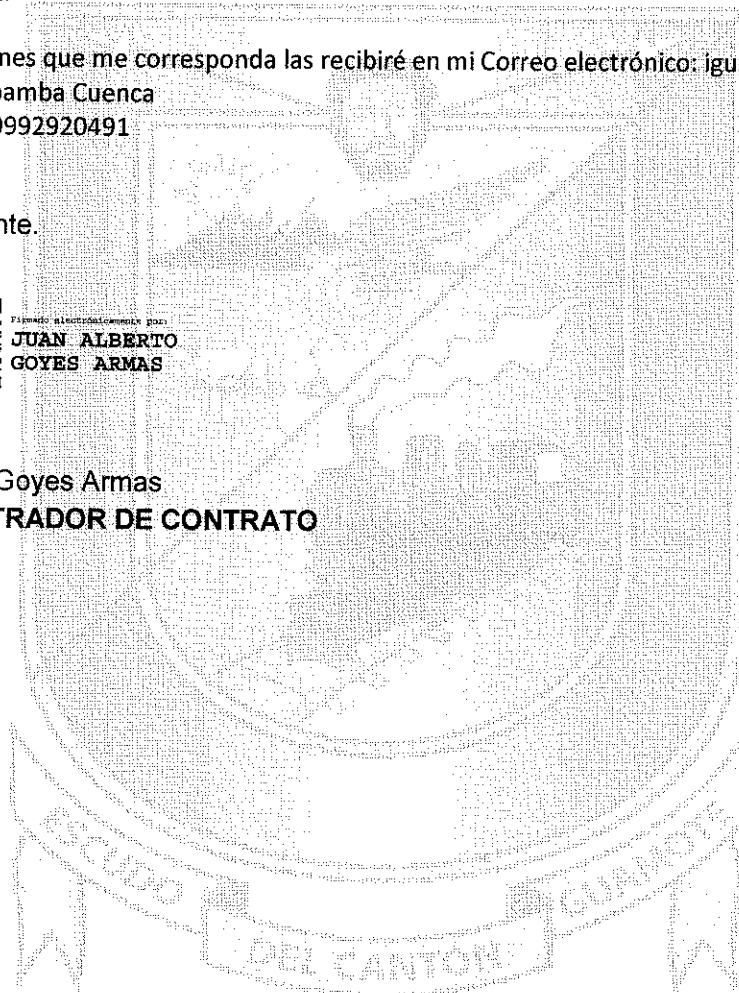
Notificaciones que me corresponda las recibiré en mi Correo electrónico: [iguzhnayz@hotmail.com](mailto:iguzhnayz@hotmail.com)  
Dir.: Huajibamba Cuenca  
Teléfono: 0992920491

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN ALBERTO  
GOYES ARMAS**

Ing. Juan Goyes Armas  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**



**OFICIO N°097- DGDESI -GADMCG-2022**  
Guamote, 27 de octubre de 2022

Sr. Guzhñay Zhunio Ivan Arsenio  
**CONTRATISTA**

**Presente.**

De mi consideración:

A nombre de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social e Intercultural, reciba un cordial saludo y el auguro de éxitos en las actividades que diariamente viene realizando.

La finalidad del presente es para solicitar el cronograma de entrega del abono orgánico del proceso SIE-GADMCG-034-2022, cuyo objeto de contratación es: "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", del cual usted es el oferente ganador. A demás debo poner en conocimiento que el plazo de objeto de contratación es de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato (12 de octubre de 2022), por lo tanto, es necesario que entregue la información solicitado en la brevedad posible.

Por la atención prestada anticipo mi agradecimiento

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN ALBERTO  
GOYES ARMAS**

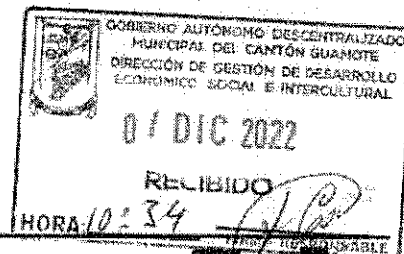
Ing. Juan Goyes Armas  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL E  
INTERCULTURAL DEL GADMCG.**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0130-PS-GADMCG-2022

**Tnlgo. DELFIN QUISHPE APUGLLÓN**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**GUAMOTE.**

#### CONSIDERANDO:

- Que**, en base a las atribuciones y deberes que le corresponde a la Asamblea Nacional, según lo determina el Art. 120, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el que se determina el régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles dentro de la organización política administrativa del Estado.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, reconoce a las municipalidades como Gobiernos Autónomos Descentralizados, con personería jurídica de derecho público, otorgando a los mismos, competencias exclusivas y concurrentes para el ejercicio de sus funciones dentro de la circunscripción territorial cantonal.
- Que**, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, establece que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los Actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."
- Que**, el literal b), del Art. 60, del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que al Alcalde o Alcaldesa le compete el ejercicio exclusivo de la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, disposición que guarda concordancia a lo que establece el Art. 9, del código ibídem.
- Que**, el literal i) del Art. 60, del COOTAD, establece que dentro de las atribuciones y competencias del señor Alcalde está la de resolver administrativamente, todos los asuntos inherentes a su cargo.
- Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica en el "Art. 291.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:
1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.
  2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere."



**Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Indica en el "Art. 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones."

**Que,** se suscribió el contrato Nro. 077-GADMCG-2022, signado con el código SIE GADMCG 034 2022; cuyo objeto de contratación es el "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", contrato que fue celebrado con el Sr. Iván Arsenio Guzhñay Zhunio.

**Que,** Mediante Informe de Administrador de Contrato de 10 de Noviembre del 2022, suscrito en Ing. Juan Goyes, Administrador de Contrato en el numeral 6 en las conclusiones indica en el punto uno En los productos entregados mediante el proceso SIE GADMCG 035 2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", durante la inspección realizada se desprende que las características que se encontró como la presencia de impurezas en el Abono Orgánico principalmente piedras, arena y pedazos pequeños de ladrillos, que no corresponden a las características semejantes a los productos que se ha entregado en otras comunidades...

**Que,** Mediante Informe de Administrador de Contrato de 10 de Noviembre del 2022, suscrito en Ing. Juan Goyes, Administrador de Contrato en el numeral 6 en las conclusiones indica en el punto siete indica En vista de las dudas presentadas respecto a la calidad del producto el Proveedor acepta en realizar en análisis de abono en los laboratorios de Agro calidad, donde la espera será de 20 días. Las negritas, cursivas y subrayado me pertenecen.

**Que,** Mediante Informe de Administrador de Contrato de 10 de Noviembre del 2022, suscrito en Ing. Juan Goyes, Administrador de Contrato en el numeral 7 Recomendaciones indica "En base a los expuesto y acogiendo en Informe de fiscalización recomiendo que se AUTORICE una suspensión temporal al Contrato Nro. 077-GADMCG-2022, desde el 11 de noviembre del 2022 hasta obtener los resultados de los exámenes de laboratorio.

**Que,** mediante Memorando Nro.m002866 A GADMCG-2022, de 16 de Octubre del 2022, indica "sírvasse dar atención en base a lo recomendado por el Administrador de contrato. Las negritas, cursiva y subrayado me pertenecen, en el mismo consta la sumilla del Dr. Antonio Fray Procurador Síndico del GADMCG a tramite Nro. 4244-A

**Que,** conforme el artículo 1562 del Código Civil manifiesta: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no



sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella."

*Que*, para la **SUSPENSIÓN**, corresponde a las partes, justificar describiendo la situación en la que se encuentra, al amparo de lo determinado en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que el Supervisor y Fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y,

En uso de las atribuciones que le confiera el COOTAD y la Constitución de la República; y demás normas y leyes conexas,

**EXPIDE**

**LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUÍA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", Y SE DARÁ REINICIO HASTA OBTENER LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES DE LABORATORIO.**

**Art. 1.-** Se declara la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Nro. 077-GADMCG-2022, signado con el código SIE GADMCG 034 2022; cuyo objeto de contratación es el "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUÍA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", partir del 11 de noviembre del 2022, hasta obtener los resultados del examen de laboratorio.

**Art. 2.-** De acuerdo a lo expuesto, se declara LA SUSPENSIÓN del Proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUÍA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", por las razones y motivos expuestos en la presente resolución, así como también en los oficios emitidos por el señor Contratista, y memorandos e Informe Técnico emitido por el Fiscalizador y Administrador del Contrato.

**Art. 3.-** Una vez que se ha declarada la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**, comuníquese al Administrador del Contrato, para que proceda a notificar al señor contratista estableciéndose las condiciones y motivos de la suspensión.

**Art. 4.-** Se dispone que para el reinicio de la suspensión de la Obra del Proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUÍA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE" se establezca parámetros, informes, y se absuelvan todos los motivos expuestos en el Informe Técnico del Administrador de Contrato.



**Art. 5.- REGISTRESE.** - La presente Resolución Administrativa en Secretaria del GADMCG, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas, así como también en la Subdirección de Compras Públicas posteriormente elevese al portal de Compras Públicas,



**Art. 6.- NOTIFIQUESE.** - con la presente Resolución Administrativa Director de Obras Públicas Ing. Juan Goyes con correo electrónico [goyes.juan@yahoo.es](mailto:goyes.juan@yahoo.es) Contratista Sr. Ivan Asernio Guzhñay Zhunio correo electrónico [iguzhnayz@hotmail.com](mailto:iguzhnayz@hotmail.com), notificación que se realizará ya sea en forma personal o través de la vía electrónica.

Dado en el Cantón Guamote a los 29 días del mes de Noviembre del 2022.

  
 Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón  
**ALCALDE DEL GADMCG**

**PRO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO.** - Que la presente Resolución Administrativa N.º 0130-PS-GADMCG-2022, fue firmada por el Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón, alcalde del Cantón Guamote, en el lugar y fecha antes señalados. La presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG debidamente revisada y abalizada por el Dr. Antonio Fernando Fray Mancero Procurador Síndico del GADMCG.

  
 Ab. Carlos Guamán  
**PRO-SECRETARIO DE CONCEJO**

|                |  |   |
|----------------|--|---|
| Elaborado por: | Abg. Jimena Granda Velarde Analista de Procuraduría Síndica del GADMCG |  |
| Aprobado por:  | Dr. Antonio Fray Procurador Síndico del GADMCG                         |  |

|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
|  <b>AGROCALIDAD</b><br>AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOO-SANITARIO | <b>LABORATORIO DE CALIDAD DE FERTILIZANTES</b><br>Vía Interoceánica Km. 14½ y Eloy Alfaro, Granja del MAG,<br>Tumbaco - Quito<br>Teléf.: (02) 3828860 ext. 2081 | <b>PGT/F/09-FO01</b> |
|  |   | <b>Rev. 6</b>        |
|  | <b>INFORME DE ANÁLISIS</b>  | <b>Hoja 1 de 1</b>   |

Informe N°: LN-F-E22-0302  
 Fecha emisión Informe: 07/12/2022

**DATOS DEL CLIENTE**

<sup>3</sup> Persona o Empresa solicitante: GUZHÑAY ZHUNIO IVAN ARCESIO  
<sup>3</sup> Dirección: San Alfonso Chauzan  
<sup>3</sup> Provincia: Chimborazo <sup>3</sup> Cantón: Guamote

<sup>3</sup> Teléfono: 0992920491  
<sup>3</sup> Correo Electrónico: iguzhnayz@hotmail.com  
 N° Orden de Trabajo: 06-2022-12  
 N° Factura/Memorando: 010-03333

**DATOS DE LA MUESTRA:**

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <sup>3</sup> Tipo de muestra: Fertilizante sólido orgánico | Conservación de la muestra: Condiciones Ambientales              |                         |
| <sup>3</sup> Lote: ---                                     | Tipo de envase: Botella Plástica                                 |                         |
| <sup>3</sup> Provincia: Chimborazo                         | <sup>3</sup> Datos de Formulador / Fabricante                    | Nombre: IVAN GUZHÑAY    |
| <sup>3</sup> Cantón: Guamote                               |  | País de Origen: Ecuador |
| <sup>3</sup> Parroquia: Palmira                            | <sup>3</sup> Responsable de toma de muestra: Ing. Angel Apugilon |                         |
| <sup>3</sup> Fecha de toma de muestra: 11/11/2022          | Fecha de inicio de análisis: 17/11/2022                          |                         |
| <sup>3</sup> Fecha de recepción de la muestra: 17/11/2022  | Fecha de finalización de análisis: 07/12/2022                    |                         |

**RESULTADOS DEL ANÁLISIS**

| CÓDIGO DE MUESTRA LABORATORIO | <sup>3</sup> IDENTIFICACIÓN DE CAMPO DE LA MUESTRA | PARÁMETROS ANALIZADOS                      | METODO   | UNIDAD | RESULTADOS | <sup>3</sup> ESPECIFICACIÓN (FICHA TÉCNICA) |
|-------------------------------|--|--|----------|--------|------------|---|
| F220301                       | ABONO ORGÁNICO                                     | NT   | PEE/F/14 | %      | 1.68       | ---   |
|                               |  | <sup>2</sup> P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> | PEE/F/04 | %      | 1.06       | ---   |
|                               |  | <sup>2</sup> K <sub>2</sub> O              | PEE/F/19 | %      | 0.27       | ---   |
|                               |  | <sup>2</sup> CaO                           | PEE/F/11 | %      | 2.19       | ---   |
|                               |  | <sup>2</sup> MgO                           | PEE/F/11 | %      | 0.93       | ---   |
|                               |  | Fe   | PEE/F/12 | %      | 1.66       | ---   |
|                               |  | Cu   | PEE/F/12 | ppm    | 41         | ---   |
|                               |  | Zn   | PEE/F/21 | ppm    | 64         | ---   |
|                               |  | Mn   | PEE/F/21 | %      | 0.02       | ---   |
|                               |  | B  | PEE/F/05 | %      | 0.01       | ---   |
|                               |  | Mo   | PEE/F/20 | ppm    | < 5        | ---   |
|                               |  | MO   | PEE/F/09 | %      | 31.07      | ---   |

<sup>2</sup>: Resultado obtenido por cálculo

NT=Nitrógeno Total, P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>=Fósforo, K<sub>2</sub>O=Potasio, CaO=Calcio, MgO=Magnesio, Fe=Hierro, Cu=Cobre, Zn=Zinc, Mn=Manganeso, B=Boro, MO=Materia Orgánica, Mo=Molibdeno.

**Analizado por:** Lcdo. Steven Gómez, Ing. David Atarihuana.

**Observaciones:** Los resultados están expresados en %p/p.

**Revisado por:** Ing. Melissa Rea

Los resultados se aplican a la muestra cómo se recibió.

**Anexo Gráficos:** ---

**Anexo Documentos:** ---



Firmado electrónicamente por:  
**IVANA  
 MELISSA REA**

Ing. Melissa Rea N.  
**Responsable Técnica**  
 Laboratorio de Calidad de Fertilizantes

**Nota:** El resultado corresponde únicamente a la muestra entregada por el cliente en esta fecha. Está prohibida la reproducción total o parcial de este informe sin autorización del laboratorio.

<sup>3</sup> Datos suministrados por el cliente: El laboratorio no se responsabiliza por esta información.



Ing. Juan Alberto Goyes Armas

Administrador de Contrato

GAD MUNICIPAL GUAMOTE

Proceso Signado: SIE-GADMCG-034-2022

De mi consideración:

En atención al correo electrónico de fecha 12 de diciembre del 2022, mediante el cual consta adjunto el Oficio Nro. 102-DGDESI-GADMCG-2022, suscrito por el Ing. Juan Alberto Goyes Armas, en calidad de Administrador de Contrato Nro. 0077-GADMCG-2022, el cual en su parte pertinente manifiesta "(...) Con los antecedentes expuestos se solicita que en el término de 10 días subsane los inconvenientes suscitados durante la ejecución del contrato y entregue el producto de acuerdo al objeto del contrato, caso contrario se iniciará el trámite de terminación unilateral de contrato (...)"; a usted manifiesto

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que luego de ser adjudicado por medio del SERCOP por el VAE en el proceso de subasta **inversa DEL CONTRATO No. 077-GADMCG-2022, denominado ADQUISICION DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTON GUAMOTE.**

Me acerque con fecha 12 de octubre del 2022, al municipio a firmar el contrato No. 077-GADMCG-2022, denominado ADQUISICION DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTON GUAMOTE. Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, representado por el alcalde Sr. Delfín Quispe y mi persona Ivan Guzhnay Zhunio de C.I.0101900975.

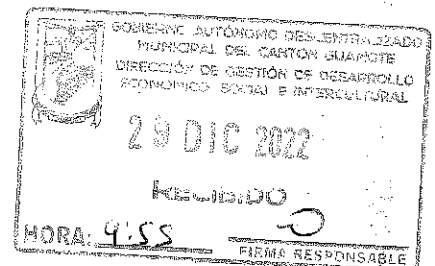
Documento que se elaboró con fecha 12 de octubre por Arcenio Minaka del GAD GUAMOTE y fue firmado por mi persona con fecha 14 de octubre del 2022. Personero de dicha institución que no me solicito ningún documento adicional en el momento de la elaboración del documento a firmar.

*Se debe dar atención y trámite pertinente a lo solicitado en la presente documentación todo esto en el ámbito de sus competencias y bajo la normativa legal vigente LOSNCP, Reglamento Vigente LOSNCA, NCI - CBE 408-16, 408-17*



*[Handwritten signature]*

*Rev 28/12/2022*



*Correo*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE "GADMCG" SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 28 DIC 2022

Ord: 13159

RECIBIDO POR: *[Signature]*

Además solicite que me enviara los teléfonos de las personas que tenían que ver con el contrato igualmente no se me hizo llegar.

Solamente se contactó el presidente de la comunidad Guillermo Guaraca y el promotor técnico de la zona de nombre Esteban cuyo apellido desconozco.

Con fecha 5, 6, 8 de noviembre del año en curso, me he acercado con el respectivo producto de la adquisición para la respectiva entrega-recepción. Producto que fue recibido por el señor presidente de la comunidad Guillermo Guaraca y con conocimiento del promotor Esteban, cuyo apellido desconozco. En la comunidad de Chuzan San Alfonso. Fotos No 1 anexo fotográfico.

Con todo el abono ya en la comunidad, por medio de WhatsApp del Ing. Angel Agupon me indica que no será recibido, debido a que en los saquillos o costales no vienen rotulados. Por lo cual pongo a su conocimiento informo que soy productor nacional y no tengo la obligación de entregar sacos rotulados, ya que en ninguna parte del contrato esta esta especificación, así como tampoco en la etapa de preguntas y respuestas se ha indicado. Además, se me solicita por medio de audio de WhatsApp que tengo que entregarle ECOABONAZA que viene en un saco verde". En desmedro de los productores nacionales particulares. Igualmente es importante recalcar que de haber entregado este producto caeríamos en intermediarios y fuimos adjudicados por productores nacionales de ABONO ORGANICO como reza en los pliegos. Fotos No. 2 anexo fotográfico.

Por lo que he cumplido en entregar de la forma adecuada.

Ya entregado el producto con fecha 8 de noviembre del 2022 dentro del plazo establecido, los días 9, 10, 11 soy llamado por parte de los ingenieros Angel Apugon, Juan Goyes, el promotor Esteban y el presidente de la comunidad Guillermo Guaraca, aduciendo que no se trata de abono orgánico. Y toman la decisión de muestrear el producto en la comunidad de San Alfonso de Chusan por intermedio del Ing. Angel Agupon y entregado en Agrocalidad de Riobamba, los cuales

tramitan su envío por medio de Servientrega hacia la ciudad de Quito.

Sin tomar en cuenta que hasta la fecha ya están corriendo las multas respectivas como constan tanto en las especificaciones técnicas como en el respectivo contrato. Acción que se debía realizar antes de la entrega.

Debo indicar que el muestreo se realizó conjuntamente con el presidente de la comunidad Guillermo Guaraca, el Ing. Angel Agupon y mi persona.

Las muestras fueron tomadas en fundas plásticas transparentes y embaladas, en Agrocalidad de Riobamba ante la presencia de las 3 personas antes mencionadas y las que iban a ser remitidas a la ciudad de Quito por Servientrega. Actividad que debía ser realizada por mi persona, el día 14 de diciembre del 2022.

Actividad, que no pude desarrollar, debido a que de tantos inconvenientes que los personeros de GAD GUAMOTE. Se me presento un debut diabético (500 de glucosa) y soy internado en el HOSPITAL DEL SUR DEL SEGURO SOCIAL. El día 14 de noviembre en la noche. Fotos No.3

Y las muestras son entregadas por el Ing. Angel Agupon, en Servientrega.

Debido a todos estos inconvenientes, solicito al médico tratante del hospital mi ALTA VOLUNTARIA, ya que está en juego, el prestigio como proveedor. Y salgo el día 17 de noviembre del 2022.

Una vez recibido los resultados, veo con extrañeza que se reporta que la muestra analizada, no corresponde como fue entregada en AGROCALIDAD RIOBAMBA. Muestra en funda plástica sino en botella plástica. La entrega de los resultados es de mi propiedad y de manera unilateral Agrocalidad entrega una copia a los personeros de Guamote, sin mi autorización. Fotos No. 4 anexo fotográfico.

En los que según el análisis de Agrocalidad no tiene los parámetros solicitados por el GAD en los que, de acuerdo a los términos de referencia, son una copia exacta de ECOABONAZA y no de parámetros de abono

orgánico, lo cuál se podrá verificar cuando el Servicio Nacional de Contratación Pública notifique al ente de control, una vez que pongamos en conocimiento.

Nosotros fuimos calificados por el SERCOP como productores nacionales de abono orgánico y no como intermediarios de la marca ECOABONAZA.

En vista de que la muestra no coincide con la que tomamos, de manera particular tomó la decisión de enviar a realizar un análisis en el INIAP (Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias) del cantón Gualaceo Azuay para que sea analizada. Foto No. 5 anexo fotográfico.

De los resultados obtenidos, vemos que nuestro abono orgánico, solo en el caso del nitrógeno y de cobre tiene contenidos medios. Mientras en los otros parámetros de nutrientes están en nivel altos para materia orgánica. Me remito a los resultados.

Con fecha 17 de diciembre del 2022, me llama una persona del GAD GUAMOTE de nombre Maritza del departamento de asesoría jurídica y me indica que debo acercarme para analizar el contrato; la reunión fue llevada a cabo con fecha 20 de diciembre entre el procurador síndico, los ingenieros Angel Agupon, Juan Goyes del GAD y mi persona y mi abogado patrocinador. En el que analizamos los resultados de las dos instituciones del Ministerio de Agricultura e INIAP y se me indica que se deberá exponer ante la comunidad para la recepción.

Les indico que envié hacer un análisis en el INIAP, a lo que ellos indican que no son los solicitados y que ellos habían solicitado Ecoabonasa, es decir de los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas, el proceso solamente cumpliría ECOABONAZA, presuntamente incumpliendo los principios de Contratación Pública establecidos en el Art. 4 de la misma, por lo cual si no se cumplía debimos haber sido descalificados en la etapa de calificación de ofertas lo cual no sucedió.

Les indico que nosotros fuimos calificados como productores de abono orgánico y por esta razón fuimos calificados como proveedores.

Con fecha 21 de diciembre me comunica el ing. Juan Goyes, que conteste un correo que me es enviado en el cual dan por terminado el contrato.

Con sorpresa recibo un correo con fecha 23 de diciembre de José Luis Sagbayce, en el que se hace corrección de tipo de muestra en el que aparece TIPO DE MUESTRA funda plástica. Documento no solicitado por mi persona en ninguna instancia. Foto No. 6

## **II.- BASE LEGAL**

Como podemos apreciar, se han realizado acciones que no se llevaron a cabo previo a la firma del contrato, sino violando los procedimientos, luego de realizar la cronología a seguir en los contratos y así basado en estos artículos de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.  
- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.*

*Art. 81.- Clases de Recepción. - En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica. En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.*

*Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las contrataciones en que se pueda receptor las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales. En los casos en los que ante la solicitud del contratista, la Entidad Contratante no formule ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de los períodos determinados en el Reglamento de esta Ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un*

*Notario Público, a solicitud del contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.*

### **III.- PETICION CONCRETA**

En tal virtud, solicito a usted en calidad de administrador de contrato que se recepte el producto en virtud que se ha cumplido con el objeto del contrato **No. 077-GADMCG-2022, denominado ADQUISICION DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTON GUAMOTE;** mismos que fueron entregados dentro de los plazos establecidos, motivo por el cual al solicitar subsanación se presenta análisis de suelo emitido por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, con el cual se demuestra que el producto entregado es de mejor materia que el solicitado por la entidad contratante, cumpliendo con los parámetros establecidos.

Petición que la realizo por ser legal y procedente, a espera de su respuesta, cumpliendo dentro del término establecido.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en mi Correo electrónico: [iguzhnay@hotmail.com](mailto:iguzhnay@hotmail.com)

Dir.: Huajibamba Cuenca

Teléfono: 0992920491



Firmado electrónicamente por:  
**IVAN ARCESIO  
GUZHNAY  
ZHUNIO**

**Ing. Ivan Guzhnay Zhunio**

**C.I. 0101900975**

Adjunto fotografías del proceso

No.1 Fotos de la entrega en la Parroquia San Alfonso de Chausan

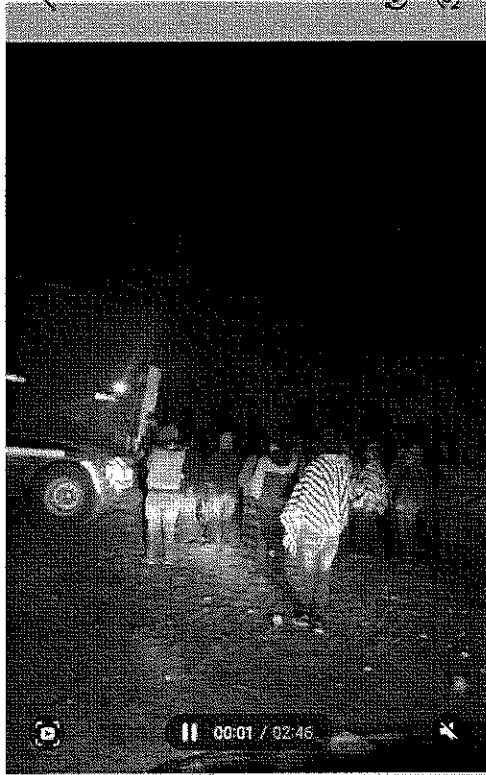
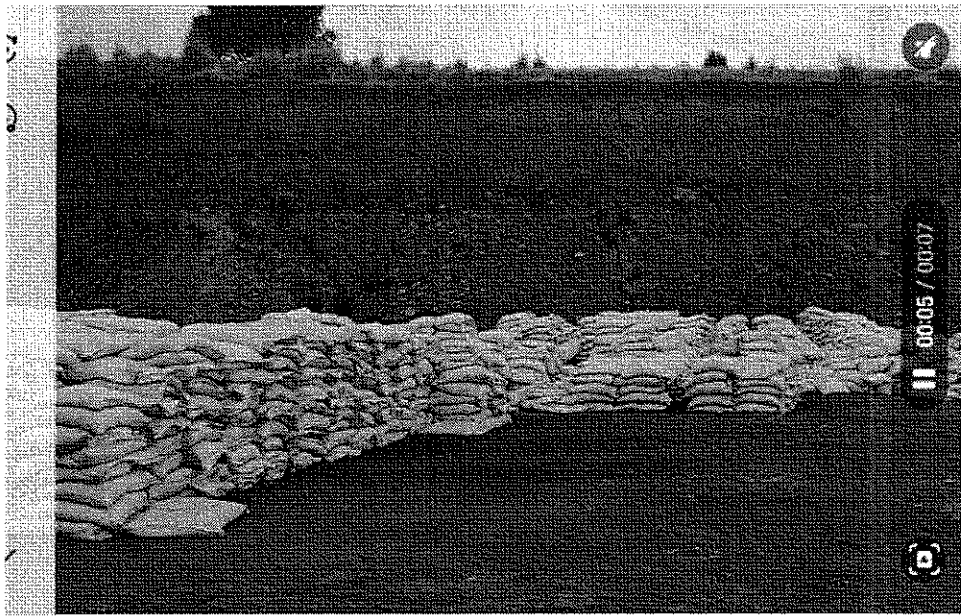








Foto No. 2 de donde se realizo el muestreo



0:19 19:45

➔ Reenviado

|  |  |
|--|--|
| <br>19:48  | <br>19:48  |
| <br>19:48 | <br>19:48 |

🗑 Se eliminó este mensaje.  
19:49

no acepto así mi estimado,  
como fiscalizador, por  
que el cargo llevaría yo,  
mucho menos no quiero  
tener inconveniencias con  
los de la Bodega o Guarda  
Almacén.....  
19:58



Foto No. 3 Captura de pantalla de mi hospitalización en el Hospital del Sur en Quito

H. GENERAL DEL SUR DE QUITO

EP1799577 VISUALIZAR REGISTRO MEDICO JIMENES 22/11/21  
Paiente: [REDACTED] 1555/001 08:57:25  
Género : M MASCULINO F.Nac 1984/12/27 Edad: 37 años 10 meses 2  
Dependenc: 213010000 1528 ENDOCRINOLOGIA (HU)  
Médico...: NT1799833 17599872 HERRERA JIMENEZ EUCLIDES A F. [REDACTED]

3. ANTECEDENTES PATOLOGICOS FAMILIARES:

- NO REFIERE

4. ANTECEDENTES QUIRURGICOS:

-NO REFIERE

5. ALERGIAS

- NO REFIERE

6. MOTIVO DE CONSULTA:

- "GLUCOSA ALTA"

7. ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE REFIERE PRESENTAR DESDE HACE 2 SEMANAS POLIDIPSIA POLIURIA, CANSANCIO,  
VISION BORROSA. MADRE ANTECEDENTE DE DIABETES POR LO QUE SE REALIZA GLICEMIA  
CAPILAR SOBRE SUEÑO EN DOMICILIO Y ACUDE. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ADICIONAL. ES  
VALORADO POR MEDICO DE MEDICINA INTERNA POR DEBITO DIABETICO Y SE DECIDE INGRESO  
A HOSPITALIZACION CLINICA A CARGO DE ENDOCRINOLOGIA.

F3=Salir F5=Refrescar F6=Examen Fisico F7=Antecedentes  
F8=Anterior F10=Siguiente F14=Opool F21=Imprimir

Mapa  
Activa Ventanas

Foto No. 4 Análisis del abono en donde indica muestra entregada en BOTELLA PLASTI

|  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
|  <b>AGROCALIDAD</b><br>AGENCIA DE REGISTRO Y CONTROL FITO Y ZOOSENIARIO | <b>LABORATORIO DE CALIDAD DE FERTILIZANTES</b><br>Vía Interoceánica Km. 14½ y Eloy Alfaro, Granja del MAG,<br>Tumbaco - Quito<br>Teléf.: (02) 3828860 ext. 2081 | <b>PGT/F/09-FO01</b>                |
|  | <b>INFORME DE ANÁLISIS</b>  | <b>Rev. 5</b><br><b>Hoja 1 de 1</b> |

Informe N°: LN-F-622-0302  
 Fecha emisión Informe: 07/12/2022

**DATOS DEL CUENTE**

1 Persona o Empresa solicitante: GUZHNAV ZHUNIO IVAN ARCESIO  
 2 Dirección: San Alfonso Chauzan  
 3 Provincia: Chimborazo  
 4 Cantón: Guarumote  
 5 Teléfono: 0992920491  
 6 Correo Electrónico: guzhnavz@hotmail.com  
 N° Orden de Trabajo: 06-2022-12  
 N° Factura/Memorando: 010-02333

**DATOS DE LA MUESTRA:**

|   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| 1 Tipo de muestra: Fertilizante sólido orgánico | Conservación de la muestra: Condiciones Ambientales     |                         |
| 2 Lote: ---                                     | Tipo de envase: Botella Plástica                        |                         |
| 3 Provincia: Chimborazo                         | 4 Datos de Formulador                                   | Nombre: IVAN GUZHNAV    |
| 5 Cantón: Guarumote                             | 6 Fabricante:   | País de Origen: Ecuador |
| 7 Parroquia: Palmira                            | 8 Responsable de toma de muestra: Ing. Angel Aputigilan |                         |
| 9 Fecha de toma de muestra: 15/11/2022          | Fecha de inicio de análisis: 17/11/2022                 |                         |
| 10 Fecha de recepción de la muestra: 17/11/2022 | Fecha de finalización de análisis: 07/12/2022           |                         |

**RESULTADOS DEL ANÁLISIS**

| CÓDIGO DE MUESTRA LABORATORIO | IDENTIFICACIÓN DE CAMPO DE LA MUESTRA | PARAMETROS ANALIZADOS         | MÉTODO   | UNIDAD | RESULTADOS | ESPECIFICACIÓN (FICHA TÉCNICA) |
|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|----------|--------|------------|--------------------------------|
| F230301                       | ABONO ORGÁNICO                        | NT                            | PEE/F/14 | %      | 1.68       | 100%                           |
|                               |                                       | P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> | PEE/F/04 | %      | 1.06       | 100%                           |
|                               |                                       | K <sub>2</sub> O              | PEE/F/19 | %      | 0.27       | 100%                           |
|                               |                                       | CaO                           | PEE/F/11 | %      | 2.19       | 100%                           |
|                               |                                       | MgO                           | PEE/F/11 | %      | 0.93       | 100%                           |
|                               |                                       | Fe                            | PEE/F/12 | %      | 1.66       | 100%                           |
|                               |                                       | Cu                            | PEE/F/12 | ppm    | 41         | 100%                           |
|                               |                                       | Zn                            | PEE/F/21 | ppm    | 64         | 100%                           |
|                               |                                       | Mn                            | PEE/F/21 | %      | 0.02       | 100%                           |
|                               |                                       | B                             | PEE/F/05 | %      | 0.01       | 100%                           |
|                               |                                       | Mo                            | PEE/F/20 | ppm    | < 5        | 100%                           |
|                               |                                       | MO                            | PEE/F/09 | %      | 31.07      | 100%                           |

1 Resultado obtenido por cálculo  
 NT=Nitrogeno Total, P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>=Fosforo, K<sub>2</sub>O=Potasio, CaO=Calcio, MgO=Magnesio, Fe=Hierro, Cu=Cobre, Zn=Zinc, Mn=Manganeso, B=Boro, MO=Materia Orgánica, Mo= Molibdeno.

Analizado por: Lcdo. Steven Gómez, Ing. David Atarihuana.

Observaciones: Los resultados están expresados en Mg/p.

Revisado por: Ing. Melissa Rea

Los resultados se aplican a la muestra cómo se recibió.

Anexo Gráficos: ---

Anexo Documentos: ---



Ing. Melissa Rea M.  
 Responsable Técnica  
 Laboratorio de Calidad de Fertilizantes

Nota: El resultado corresponde únicamente a la muestra entregada por el cliente en esta fecha. Está prohibida la reproducción total o parcial de este informe sin autorización del laboratorio.  
 2 Datos suministrados por el cliente: El laboratorio no se responsabiliza por esta información.

Foto No 5 Análisis del Abono en el INIAP



**ESTACION EXPERIMENTAL DEL AUSTRO**  
**LABORATORIO DE MANEJO DE SUELOS Y AGUAS**  
 Av. 12 de Agosto 67, Guano - BUCARICA - Cantón Azuay - Azuay - Ecuador - Telefax: (07) 317181



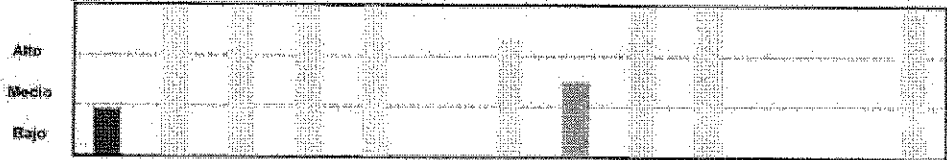
**REPORTE DE ANALISIS DE SUELOS**

| DATOS DEL PROPIETARIO |             |            |                     |
|-----------------------|-------------|------------|---------------------|
| Nombre :              | IVAN GUZMAY | Telefono : | 0992920491          |
| Dirección :           | HUAJIBAMBA  | e-mail :   | iguzmay@hotmail.com |
| Ciudad :              | NE          |            |                     |

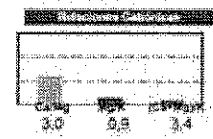
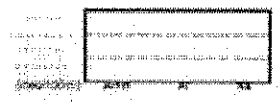
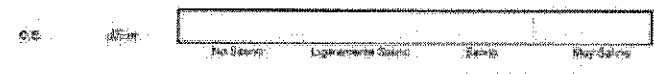
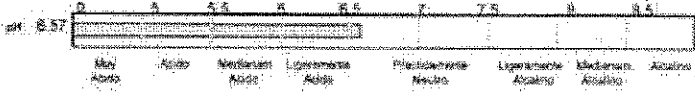
| DATOS DE LA PROPIEDAD |       |             |    |
|-----------------------|-------|-------------|----|
| Nombre :              |       | Parroquia : | NE |
| Provincia :           | Azuay | Ubicación : | NE |
| Cantón :              | NE    | Latitud :   |    |
|                       |       | Longitud :  |    |

| DATOS DE LA MUESTRA |                   |                        |            |
|---------------------|-------------------|------------------------|------------|
| No. Laboratorio :   | 7522              | Responsable Muestreo : | OSIRIS     |
| Identificación :    | Abono Orgánico IG | Fecha Muestreo :       | 08/12/2022 |
| Cultivo Actual :    | NE                | Fecha Ingreso :        | 08/12/2022 |
|                     |                   | Factura No. :          | 0          |
|                     |                   | Fecha Análisis :       | 08/12/2022 |
|                     |                   | Fecha Emisión :        | 15/12/2022 |

**INTERPRETACION**



| Determinación | N     | P   | K          | Ca | Mg  | S | Zn    | Cu  | Fe | Mn   | B | M.O. |
|---------------|-------|-----|------------|----|-----|---|-------|-----|----|------|---|------|
| Valor         | 18    | 173 | 6.3        | 16 | 5.3 |   | 10.2  | 5.8 | 88 | 88.0 |   | 34.5 |
| Unidad        | (ppm) |     | (mg/100mL) |    |     |   | (ppm) |     |    |      |   | (%)  |



| Determinación  | Metodología   | Extractante     |
|----------------|---------------|-----------------|
| N, P, K        | Colorimétrico | Waterbath       |
| Ca, Cu, Zn, Mn | Atomar        | EDTA 0.01M      |
| S              | Colorimétrico | Carbonato de Ca |
| B              | Colorimétrico | Waterbath       |
| M.O.           | Gravimétrico  | Waterbath       |

| Determinación | Metodología   | Extractante |
|---------------|---------------|-------------|
| CEC           | Colorimétrico | Waterbath   |
| CEA           | Colorimétrico | Waterbath   |
| Ca, Mg, K     | Colorimétrico | Waterbath   |
| CEC           | Colorimétrico | Waterbath   |

| Índice de Referencia Óptimo |    |    |    |    |    |     |     |     |     |     |     |
|-----------------------------|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| N                           | 30 | 40 | 6  | 20 | 10 | 0.5 | 10  | 10  | 0.5 | 10  | 0.5 |
| P                           | 10 | 20 | 20 | 4  | 4  | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 |
| K                           | 60 | 60 | 60 | 1  | 1  | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 |
| Ca                          | 4  | 10 | 10 | 10 | 10 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 |
| Mg                          | 1  | 2  | 2  | 2  | 2  | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 |

*[Signature]*  
 Responsable laboratorio

*[Signature]*  
 Laboratorista

NE: No Entrega  
 Los resultados aparecen en este informe, corresponden únicamente a las muestras identificadas al envío.  
 Se prohíbe la reproducción parcial o total sin el consentimiento escrito de todos los autores originales.

Fecha Impresión : 15/12/2022

Foto No. 6 Analisis de Abono enviado cambiado de BOTELLA PLASTICA A FUNDA PLASTICA

|   |   |                      |
|---|---|----------------------|
|  <b>AGROCALIDAD</b><br>AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO | <b>LABORATORIO DE CALIDAD DE FERTILIZANTES</b><br>Vía Interoceánica Km. 14½ y Eloy Alfaro, Granja del MAG,<br>Tumbaco - Quito<br>Teléf.: (02) 3828860 ext. 2081 | <b>PGT/F/09-F001</b> |
|   | <b>INFORME DE ANÁLISIS</b>  | <b>Rev. 6</b>        |
|   |   | <b>Hoja 1 de 1</b>   |

Informe N°: LN-F-E22-0302  
 Fecha emisión informe: 23/12/2022

**DATOS DEL CLIENTE**

<sup>1</sup> Persona o Empresa solicitante: GUZHÑAY ZHUNIO IVAN ARCESIO  
<sup>2</sup> Dirección: San Alfonso Chauzan  
<sup>3</sup> Provincia: Chimborazo                      <sup>4</sup> Cantón: Guamote  
<sup>5</sup> Teléfono: 0992920491  
<sup>6</sup> Correo Electrónico: [lguzhnavz@hotmail.com](mailto:lguzhnavz@hotmail.com)  
<sup>7</sup> N° Orden de Trabajo: 06-2022-12  
<sup>8</sup> N° Factura/Memorando: 010-03333

**DATOS DE LA MUESTRA:**

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <sup>1</sup> Tipo de muestra: Fertilizante sólido orgánico | Conservación de la muestra: Condiciones Ambientales              |                         |
| <sup>2</sup> Lote: ---                                     | Tipo de envase: Funda plástica                                   |                         |
| <sup>3</sup> Provincia: Chimborazo                         | <sup>4</sup> Datos de Formulatorio / Fabricante                  | Nombre: IVAN GUZHÑAY    |
| <sup>5</sup> Cantón: Guamote                               |  | País de Origen: Ecuador |
| <sup>6</sup> Parroquia: Palmira                            | <sup>7</sup> Responsable de toma de muestra: Ing. Angel Apuglion |                         |
| <sup>8</sup> Fecha de toma de muestra: 11/11/2022          | <sup>9</sup> Fecha de inicio de análisis: 17/11/2022             |                         |
| <sup>10</sup> Fecha de recepción de la muestra: 17/11/2022 | <sup>11</sup> Fecha de finalización de análisis: 07/12/2022      |                         |

**RESULTADOS DEL ANÁLISIS**

| CÓDIGO DE MUESTRA LABORATORIO | IDENTIFICACIÓN DE CAMPO DE LA MUESTRA | PARÁMETROS ANALIZADOS                      | MÉTODO   | UNIDAD | RESULTADOS | ESPECIFICACIÓN (FICHA TÉCNICA) |
|-------------------------------|---------------------------------------|--|----------|--------|------------|--------------------------------|
| F220301                       | ABONO ORGÁNICO                        | NT   | PEE/F/14 | %      | 1.68       | ---                            |
|                               |                                       | <sup>2</sup> P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> | PEE/F/04 | %      | 1.06       | ---                            |
|                               |                                       | <sup>2</sup> K <sub>2</sub> O              | PEE/F/19 | %      | 0.27       | ---                            |
|                               |                                       | <sup>2</sup> CaO                           | PEE/F/11 | %      | 2.19       | ---                            |
|                               |                                       | <sup>2</sup> MgO                           | PEE/F/11 | %      | 0.93       | ---                            |
|                               |                                       | Fe   | PEE/F/12 | %      | 1.66       | ---                            |
|                               |                                       | Cu   | PEE/F/12 | ppm    | 41         | ---                            |
|                               |                                       | Zn   | PEE/F/21 | ppm    | 64         | ---                            |
|                               |                                       | Mn   | PEE/F/21 | %      | 0.02       | ---                            |
|                               |                                       | B  | PEE/F/05 | %      | 0.01       | ---                            |
|                               |                                       | Mo   | PEE/F/20 | ppm    | < 5        | ---                            |
|                               |                                       | MO   | PEE/F/09 | %      | 31.07      | ---                            |

<sup>2</sup> Resultado obtenido por cálculo  
 NT=Nitrogeno Total, P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>=Fósforo, K<sub>2</sub>O=Potasio, CaO=Calcio, MgO=Magnesio, Fe=Hierro, Cu=Cobre, Zn=Zinc, Mn=Manganeso, B=Boro, MO=Materia Orgánica, Mo=Molibdeno.

**Analizado por:** Lcdo. Steven Gómez, Ing. David Atarihuana.

**Observaciones:** Los resultados están expresados en %p/p.

**Revisado por:** Ing. Melissa Rea

Los resultados se aplican a la muestra cómo se recibió.

**Anexo Gráficos:** ---

**Anexo Documentos:** ---



Ing. Melissa Rea N.  
 Responsable Técnica  
 Laboratorio de Calidad de Fertilizantes

**Nota:** El resultado corresponde únicamente a la muestra entregada por el cliente en esta fecha. Está prohibida la reproducción total o parcial de este informe sin autorización del laboratorio.

<sup>3</sup> Datos suministrados por el cliente: El laboratorio no se responsabiliza por esta información.

Oficio Nro N°102- DGDESI -GADMCG-2022

Guamote, 12 de diciembre de 2022

Ing.

IVAN ARCESIO GUZHÑAY ZHUNIO.

**Contratista**

ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

Presente,

De mi consideración:

Dentro del contrato 0077-GADMCG-2022, del proceso SIE-GADMCG-034-2022; debo manifestarle lo siguiente, como es de conocimiento, con fecha 11 de noviembre del 2022, Ud. Conjuntamente con el Ing. Fiscalizador del contrato, toman las muestras y llevan a las oficinas de Agrocalidad en la ciudad de Riobamba, por lo tanto me permito poner en su conocimiento los resultados del análisis entregados por el laboratorio de calidad de fertilizantes de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, cuyo despacho consta en el documento con fecha 07/12/2022, recibido en el GADMCG con fecha 09/12/2022 donde se establece que las muestras analizadas tienen diferentes características que no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante por lo tanto el GADMCG no puede acoger la solicitud realizada por el contratista para la recepción de los abonos.

En el documento ingresado por el Ing. Iván Arcesio Guzhñay Zhunio claramente se manifiesta que se ha realizado el muestreo del producto y se ha enviado a la ciudad de Quito para el correspondiente análisis; razón por la cual, NO procedía realizar ningún tipo de recepción del producto como así lo señala el contratista sugiriendo además que podría darse una eventual recepción de pleno derecho que en éste caso en particular no tiene asidero legal ya que por otra parte el plazo del contrato se encontraba suspendido hasta la recepción de los resultados del laboratorio; por lo tanto no corren multas. Es necesario señalar que el contratista en el documento ingresado con fecha 24 de noviembre del 2022 al GADMCG, aclara que es él la persona que asume los costos del análisis; en tal sentido, expresamente señala que en el presente proceso se esperaba dichos resultados para iniciar cualquier acción durante la ejecución del contrato.

Con los antecedentes expuestos se solicita que en el término de 10 días subsane los inconvenientes suscitados durante la ejecución del contrato y entregue el producto de acuerdo al objeto del contrato, caso contrario se iniciará el trámite de terminación unilateral de contrato.

Atentamente,

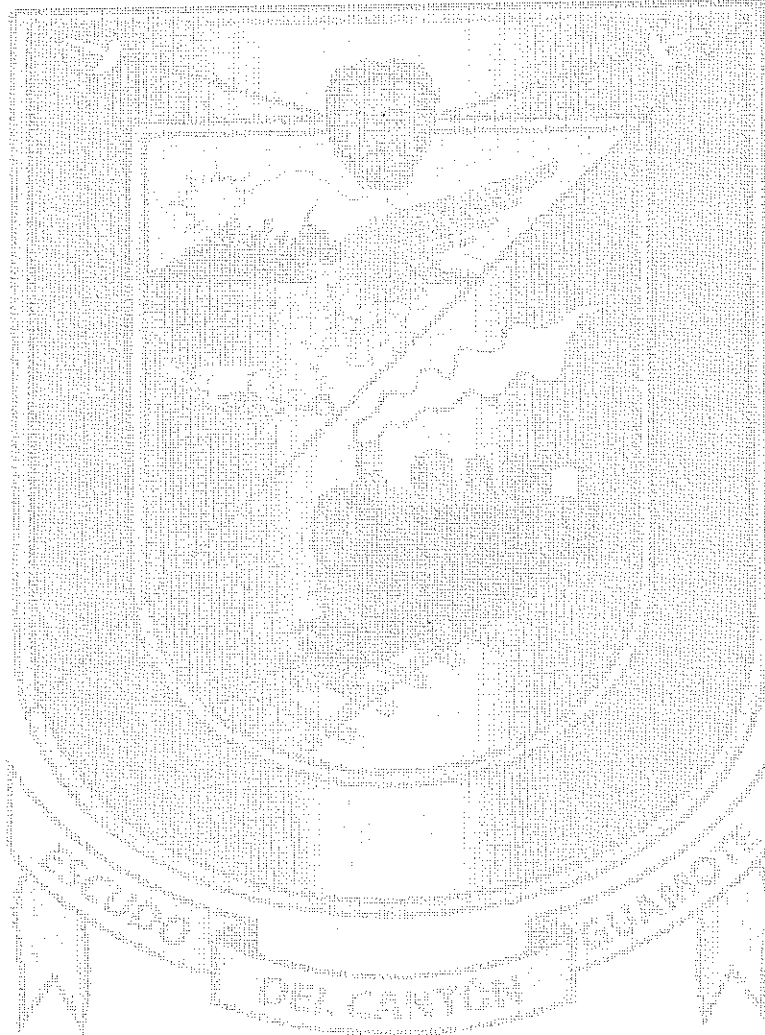




Firmado electrónicamente por:  
**JUAN ALBERTO  
GOYES ARMAS**

Ing. Juan Goyes Armas  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**Adjunto: Resultados del laboratorio.  
Resolución Administrativa Nro. 0130-PS-GADMCG-2022.**

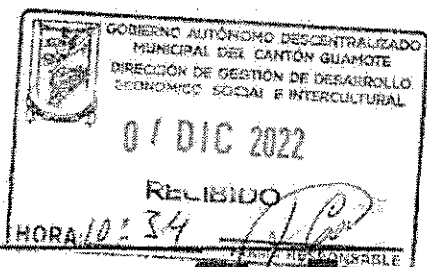


**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0130-PS-GADMCG-2022**

**Tnlgo. DELFIN QUISHPE APUGLLÓN**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**GUAMOTE.**

**CONSIDERANDO:**

- Que*, en base a las atribuciones y deberes que le corresponde a la Asamblea Nacional, según lo determina el Art. 120, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el que se determina el régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles dentro de la organización política administrativa del Estado.
- Que*, la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, reconoce a las municipalidades como Gobiernos Autónomos Descentralizados, con personería jurídica de derecho público, otorgando a los mismos, competencias exclusivas y concurrentes para el ejercicio de sus funciones dentro de la circunscripción territorial cantonal.
- Que*, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, establece que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los Actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."
- Que*, el literal b), del Art. 60, del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que al Alcalde o Alcaldesa le compete el ejercicio exclusivo de la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, disposición que guarda concordancia a lo que establece el Art. 9, del código ibídem.
- Que*, el literal i) del Art. 60, del COOTAD, establece que dentro de las atribuciones y competencias del señor Alcalde está la de resolver administrativamente, todos los asuntos inherentes a su cargo.
- Que*, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica en el "Art. 291.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:
1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.
  2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere."



*Que*, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Indica en el "Art. 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones."

*Que*, se suscribió el contrato Nro. 077-GADMCG-2022, signado con el código SIE GADMCG 034 2022; cuyo objeto de contratación es el "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", contrato que fue celebrado con el Sr. Iván Arsenio Guzhñay Zhumio.

*Que*, Mediante Informe de Administrador de Contrato de 10 de Noviembre del 2022, suscrito en Ing. Juan Goyes, Administrador de Contrato en el numeral 6 en las conclusiones indica en el punto uno En los productos entregados mediante el proceso SIE GADMCG 035 2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", durante la inspección realizada se desprende que las características que se encontró como la presencia de impurezas en el Abono Orgánico principalmente piedras, arena y pedazos pequeños de ladrillos, que no corresponden a las características semejantes a los productos que se ha entregado en otras comunidades...

*Que*, Mediante Informe de Administrador de Contrato de 10 de Noviembre del 2022, suscrito en Ing. Juan Goyes, Administrador de Contrato en el numeral 6 en las conclusiones indica en el punto siete indica En vista de las dudas presentadas respecto a la calidad del producto el Proveedor acepta en realizar en análisis de abono en los laboratorios de Agro calidad, donde la espera será de 20 días. Las negritas, cursivas y subrayado me pertenecen.

*Que*, Mediante Informe de Administrador de Contrato de 10 de Noviembre del 2022, suscrito en Ing. Juan Goyes, Administrador de Contrato en el numeral 7 Recomendaciones indica "En base a los expuesto y acogiendo en Informe de fiscalización recomiendo que se AUTORICE una suspensión temporal al Contrato Nro. 077-GADMCG-2022, desde el 11 de noviembre del 2022 hasta obtener los resultados de los exámenes de laboratorio.

*Que*, mediante Memorando Nro,m002866 A GADMCG 2022, de 16 de Octubre del 2022, indica "sírvasse dar atención en base a lo recomendado por el Administrador de contrato. Las negritas, cursiva y subrayado me pertenecen, en el mismo consta la sumilla del Dr. Antonio Fray Procurador Sindico del GADMCG a tramite Nro. 4244-A

*Que*, conforme el artículo 1562 del Código Civil manifiesta: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no

sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.”

*Que*, para la **SUSPENSIÓN**, corresponde a las partes, justificar describiendo la situación en la que se encuentra, al amparo de lo determinado en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que el Supervisor y Fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y,

En uso de las atribuciones que le confiera el COOTAD y la Constitución de la República; y demás normas y leyes conexas,

**EXPIDE**

**LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DEL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUÍA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE”, Y SE DARÁ REINICIO HASTA OBTENER LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES DE LABORATORIO.**

**Art. 1.-** Se declara la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Nro. 077-GADMCG-2022, signado con el código SIE GADMCG 034 2022; cuyo objeto de contratación es el “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUÍA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE”, partir del 11 de noviembre del 2022, hasta obtener los resultados del examen de laboratorio.

**Art. 2.-** De acuerdo a lo expuesto, se declara LA **SUSPENSIÓN** del Proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUÍA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE”, por las razones y motivos expuestos en la presente resolución, así como también en los oficios emitidos por el señor Contratista, y memorandos e Informe Técnico emitido por el Fiscalizador y Administrador del Contrato.

**Art. 3.-** Una vez que se ha declarada la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**, comuníquese al Administrador del Contrato, para que proceda a notificar al señor contratista estableciéndose las condiciones y motivos de la suspensión.

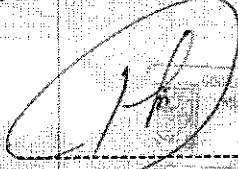
**Art. 4.-** Se dispone que para el reinicio de la suspensión de la Obra del Proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUÍA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE” se establezca parámetros, informes, y se absuelvan todos los motivos expuestos en el Informe Técnico del Administrador de Contrato.

**PROCURADURIA SINDICA**

**Art. 5.- REGISTRESE.** - La presente Resolución Administrativa en Secretaria del GADMCG, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas, así como también en la Subdirección de Compras Públicas posteriormente elévese al portal de Compras Públicas,

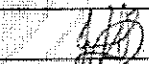

**Art. 6.- NOTIFIQUESE.** - con la presente Resolución Administrativa Director de Obras Públicas Ing. Juan Goyes con correo electrónico [goyes.juan@yahoo.es](mailto:goyes.juan@yahoo.es) . Contratista Sr. Ivan Asernio Guzhñay Zhunio correo electrónico [iguzhnayz@hotmail.com](mailto:iguzhnayz@hotmail.com), notificación que se realizará ya sea en forma personal o través de la vía electrónica.

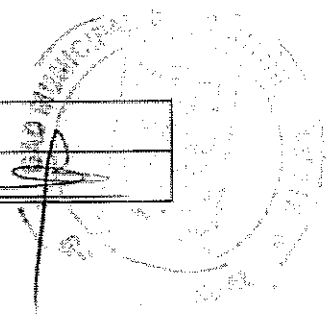
Dado en el Cantón Guamote a los 29 días del mes de Noviembre del 2022.

  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE  
 "GADMCG"  
 ALCALDÍA  
**Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón**  
**ALCALDE DEL GADMCG**

**PRO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO.** - Que la presente Resolución Administrativa N.º 0130-PS-GADMCG-2022, fue firmada por el Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón, alcalde del Cantón Guamote, en el lugar y fecha antes señalados. La presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG debidamente revisada y abalizada por el Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Síndico del GADMCG.

  
**Ab. Carlos Guaman**  
**PRO-SECRETARIO DE CONCEJO**

|                |  |   |
|----------------|--|---|
| Elaborado por: | Abg. Jimena Granda Velarde Analista de Procuraduría Síndica del GADMCG |  |
| Aprobado por:  | Dr. Antonio Fray Procurador Síndico del GADMCG                         |  |





**AGROCALIDAD**  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y  
CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

**LABORATORIO DE CALIDAD DE FERTILIZANTES**

Vía Interoceánica Km. 14½ y Eloy Alfaro, Granja del MAG,  
Tumbaco - Quito

Teléf.: (02) 3828860 ext. 2081

PGT/F/09-FO01

Rev. 6

INFORME DE ANÁLISIS

Hoja 1 de 1

Informe N°: LN-F-E22-0302  
Fecha emisión Informe: 07/12/2022

**DATOS DEL CLIENTE**

<sup>3</sup> Persona o Empresa solicitante: GUZHÑAY ZHUNIO IVAN ARCESIO

<sup>3</sup> Dirección: San Alfonso Chauzan

<sup>3</sup> Provincia: Chimborazo

<sup>3</sup> Cantón: Guamote

<sup>3</sup> Teléfono: 0992920491

<sup>3</sup> Correo Electrónico: iguzhnayz@hotmail.com

N° Orden de Trabajo: 06-2022-12

N° Factura/Memorando: 010-03333

**DATOS DE LA MUESTRA:**

|  |   |                         |
|--|---|-------------------------|
| <sup>3</sup> Tipo de muestra: Fertilizante sólido orgánico       | Conservación de la muestra: Condiciones Ambientales |                         |
| <sup>3</sup> Lote: ---   | Tipo de envase: Botella Plástica                    |                         |
| <sup>3</sup> Provincia: Chimborazo                               | <sup>3</sup> Datos de<br>Formulador<br>/Fabricante  | Nombre: IVAN GUZHÑAY    |
| <sup>3</sup> Cantón: Guamote                                     |   | País de Origen: Ecuador |
| <sup>3</sup> Parroquia: Palmira                                  |   |                         |
| <sup>3</sup> Responsable de toma de muestra: Ing. Angel Apugllon |   |                         |
| <sup>3</sup> Fecha de toma de muestra: 11/11/2022                | Fecha de inicio de análisis: 17/11/2022             |                         |
| <sup>3</sup> Fecha de recepción de la muestra: 17/11/2022        | Fecha de finalización de análisis: 07/12/2022       |                         |

**RESULTADOS DEL ANÁLISIS**

| CÓDIGO DE MUESTRA LABORATORIO | <sup>3</sup> IDENTIFICACIÓN DE CAMPO DE LA MUESTRA | PARÁMETROS ANALIZADOS                      | MÉTODO   | UNIDAD | RESULTADOS | <sup>3</sup> ESPECIFICACIÓN (FICHA TÉCNICA) |
|-------------------------------|--|--|----------|--------|------------|---|
| F220301                       | ABONO ORGÁNICO                                     | NT   | PEE/F/14 | %      | 1.68       | ---   |
|                               |  | <sup>2</sup> P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> | PEE/F/04 | %      | 1.06       | ---   |
|                               |  | <sup>2</sup> K <sub>2</sub> O              | PEE/F/19 | %      | 0.27       | ---   |
|                               |  | <sup>2</sup> CaO                           | PEE/F/11 | %      | 2.19       | ---   |
|                               |  | <sup>2</sup> MgO                           | PEE/F/11 | %      | 0.93       | ---   |
|                               |  | Fe   | PEE/F/12 | %      | 1.66       | ---   |
|                               |  | Cu   | PEE/F/12 | ppm    | 41         | ---   |
|                               |  | Zn   | PEE/F/21 | ppm    | 64         | ---   |
|                               |  | Mn   | PEE/F/21 | %      | 0.02       | ---   |
|                               |  | B  | PEE/F/05 | %      | 0.01       | ---   |
|                               |  | Mo   | PEE/F/20 | ppm    | < 5        | ---   |
|                               |  | MO   | PEE/F/09 | %      | 31.07      | ---   |

<sup>2</sup>: Resultado obtenido por cálculo

NT=Nitrógeno Total, P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>=Fósforo, K<sub>2</sub>O=Potasio, CaO=Calcio, MgO=Magnesio, Fe=Hierro, Cu=Cobre, Zn=Zinc, Mn=Manganeso, B=Boro, MO=Materia Orgánica, Mo=Molibdeno.

**Analizado por:** Lcdo. Steven Gómez, Ing. David Atarihuana.

**Observaciones:** Los resultados están expresados en %p/p.

**Revisado por:** Ing. Melissa Rea

Los resultados se aplican a la muestra cómo se recibió.

Anexo Gráficos: ---

Anexo Documentos: ---



Firmado electrónicamente por:

IVANA  
MELISSA REA

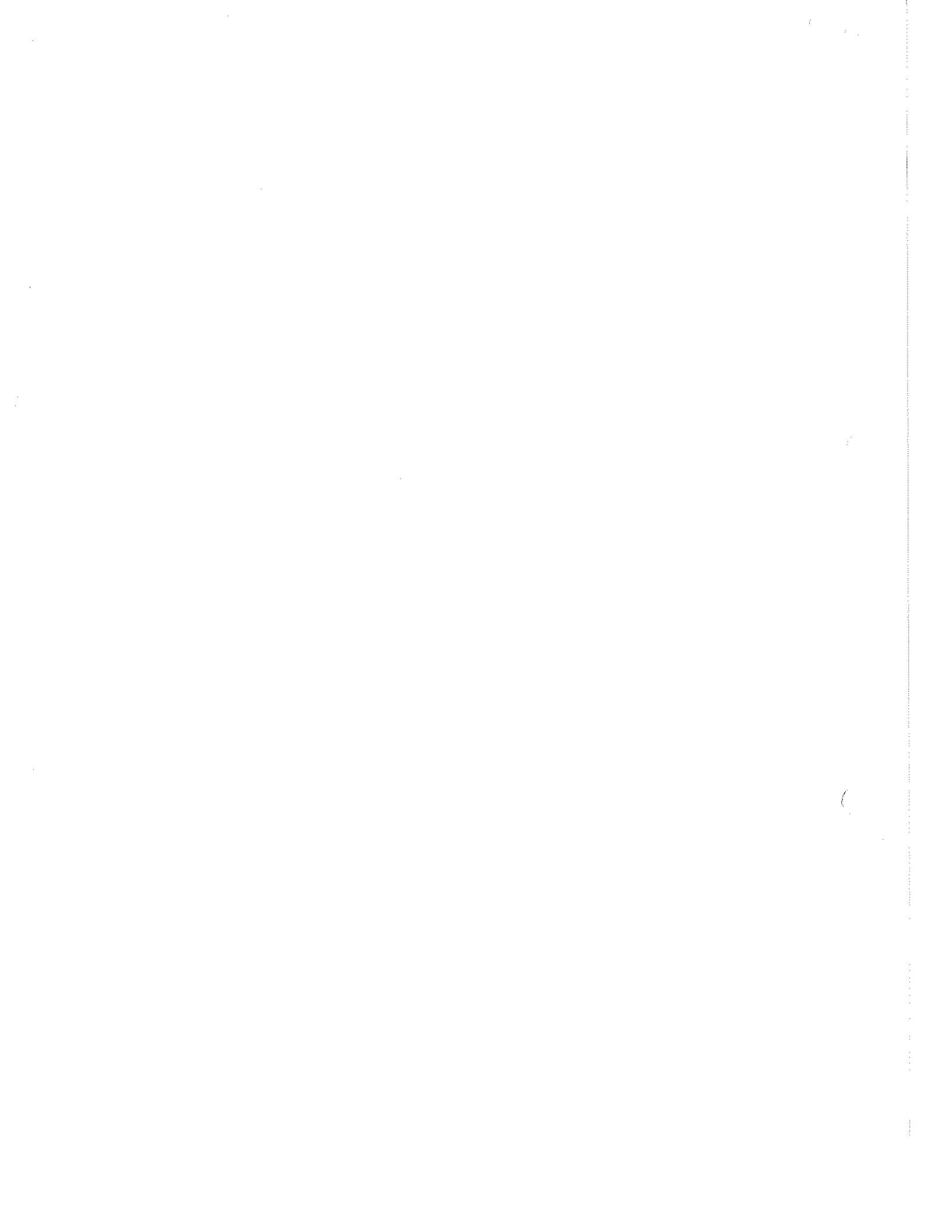
Ing. Melissa Rea N.

Responsable Técnica

Laboratorio de Calidad de Fertilizantes

**Nota:** El resultado corresponde únicamente a la muestra entregada por el cliente en esta fecha. Está prohibida la reproducción total o parcial de este informe sin autorización del laboratorio.

<sup>3</sup> Datos suministrados por el cliente: El laboratorio no se responsabiliza por esta información.



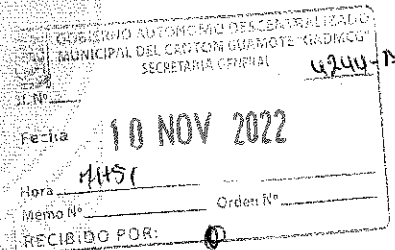
**INFORME DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**FECHA:** 10 de noviembre del 2022  
**PARA:** Sr. Delfín Quishpe  
**ALCALDE DEL GADMCG**  
**DE:** Ing. Juan Goyes Armas  
**DIRECTOR (E) DESARROLLO ECONÓMICO,  
SOCIAL E INTERCULTURAL DEL GADMCG**

**ASUNTO:** INFORME DEL ADMINISTRADOR PARA LA SUSPENSIÓN DE  
CONTRATO DE SUBASTA INVERSA SIE-GADMCG-034-2022.

**DATOS GENERALES**

**Ubicación:** PALMIRA, CANTÓN GUAMOTE.  
**Objeto:** ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD  
DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL  
CANTÓN GUAMOTE"  
**Proceso:** SIE-GADMCG-034-2022  
**Contratista:** IVAN ARCESIO GUZHÑAY ZHUNIO.  
**Plazo:** 30 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO  
**Monto:** \$ 29.827,27 Sin incluir IVA.  
**Forma de Pago:** Contra-entrega  
**Fecha inicio:** 12 octubre 2022  
**Fecha finalización:** 11 noviembre 2022



**2.- ANTECEDENTES**

En las especificaciones técnicas y en función de la Cláusula Tercera. – OBJETO DEL CONTRATO, El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a suministrar los bienes requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante, entregando en el GADMCG y constatados por la guardalmacén y el administrador de contrato, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:



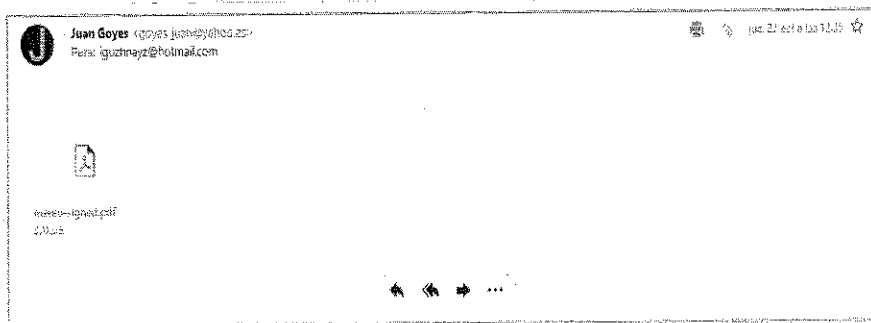
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ATRIBUTO       | ESPECIFICACION TECNICA          |
|----------------|---------------------------------|
| ABONO ORGANICO | Nitrógeno total (N) 2,7363% p/p |
|                | Fósforo (P2O5) 1,7571% p/p      |
|                | Potasio (K2O) 3,6351% p/p       |
|                | Calcio (CaO) 4,4238% p/p        |
|                | Magnesio (MgO) 1,0628% p/p      |
|                | Hierro (Fe) 0,0201% p/p         |
|                | Manganeso (Mn) 0,07884% p/p     |
|                | Boro (B) 0,02106% p/p           |
|                | Molibdeno (Mo) 0,000049% p/p    |
|                | Zinc (Zn) 0,02860% p/p          |
|                | Cobre (Cu) 0,05357% p/p         |
|                | Azufre (S) 0,24% p/p            |
|                | Materia organica 61,52% p/p     |

**3.- INFORME TECNICO**

En base a las actividades y acciones efectuadas por la fiscalización del contrato, se puede desprender lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 del COA con fecha 27 de octubre del 2022, se solicita al Sr. Iván Guzhñay Zhunio, el cronograma de entrega de los abonos, mediante oficio N° 097-DGDESI-GADMCG-2022, enviado mediante correo electrónico; sin tener ninguna contestación.



El proveedor empieza a dejar los sacos con abono en la comunidad de Chauzan San Alfonso, el domingo 6 de noviembre del 2022 a las 22h00.

Con fecha 08 de noviembre del 2022 el Sr. Presidente de la comunidad y el Promotor de la comunidad Esteban Pullay manifiestan que desde el domingo por la noche se están descargando los sacos de abono por parte del proveedor.



Con fecha 09 de noviembre del 2022 se sale a la verificación en la Comunidad beneficiaria, junto con el Promotor de la Zona (Sr. Esteban Pullay), Administrador de Contrato (Ing. Juan Goyes), Fiscalizador (Ángel Apugllón) y Directivos de la Comunidad, encabezados por su presidente donde se pudo apreciar que las características físicas de los productos entregados no concuerdan con las características de los abonos de la misma naturaleza entregados en otras comunidades del cantón Guamote.

Se observa la presencia de impurezas en el Abono Orgánico (piedra y arena.) y la textura es más a tierra que ha materia orgánica.

Con fecha 09 de noviembre del 2022 por la tarde los Concejales del GADMC-G, realizan también la verificación del abono que se encuentra en la Comunidad de Chauzan San Alfonso, la Concejala Eulalia Caín, menciona que ese abono está solo tierra y piedras y otros, donde convocan a una reunión del concejo, a la cual asistieron las siguientes personas: el Promotor de la Zona, Administrador de Contrato, Directivos de la Comunidad Concejales y Asesor de la máxima Autoridad (Ing. Lenin Silver) y el contratista donde se indicó la irregularidades del abono orgánico, y mencionan que realice un análisis del mismo.

#### 4.- NORMA APLICABLE

En la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

*En el Art. 70.-Administración del Contrato.-... "Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas" ... además establece que ... "En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones".*

#### 5.- CONTROL DE PLAZOS

| DESCRIPCIÓN                           | DIA/MES/AÑO             | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------|-------------------------|---------------|
| FECHA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:        | 12 de octubre de 2022   |               |
| FECHA SOLICITUD CRONOGRAMA DE ENTREGA | 27 de octubre de 2022   | Sin respuesta |
| FECHA DE INICIO DE ENTREGA:           | 6 de noviembre de 2022  |               |
| FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:     | 11 de noviembre de 2022 |               |

#### 6.- CONCLUSIONES

- En los productos entregados mediante el proceso SIE-GADMCG-035-2022 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE". durante la inspección realizada se desprende que las características



que se encontró como la presencia de Impurezas en el Abono Orgánico principalmente piedras, arena y pedazos pequeños de ladrillos, que no corresponden a las características semejantes a los productos que se ha entregado en otras comunidades.

- El Contratista intenta entregar en los últimos días del plazo por vencer, a la Entidad contratante-GADMCG, y a la comunidad beneficiaria.
- El proveedor realiza la entrega del producto sin coordinar con el administrador y fiscalizador del contrato DE ABONOS ORGÁNICOS el Domingo 06 de noviembre a las 10 pm comunicándose solo con el presidente de la Comunidad Chauzan San Alfonso, y realizan el descargue del abono, que aún no se distribuye a los beneficiarios.
- Se ha dejado un material, sin un documento legal donde garantice la calidad del producto y que este en concordancia a lo solicitado en los términos de referencia.
- Se solicitó la documentación detallada (las características y especificaciones técnicas en la oferta, que forma parte del contrato al proveedor.)
- En vista de las dudas presentadas respecto a la calidad del producto él Proveedor acepta en realizar el análisis del abono en los laboratorios de Agro calidad, donde la espera será 20 días
- En base al análisis realizado y en miras de garantizar de la mejor manera los bienes entregados por el GAGMCG a las comunidades se hace necesario suspender temporalmente el contrato hasta obtener los resultados de los análisis que se realizan para determinar las cantidades y calidades de los elementos que están presentes en los abonos entregados en el contrato N° SIE-077-GADMCG-2022

#### 7.- RECOMENDACIONES

- En base a lo expuesto y acogiendo el informe de fiscalización recomiendo se AUTORICE una suspensión temporal al contrato N° 077-GADMCG-2022, desde el 11 de noviembre del 2022, hasta obtener el resultado de los exámenes de laboratorio.

  
Ing. Juan Goyes Armas  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**





**MEMORÁNDUM N° - 026 - DGDESI-AA-GADMCG 2022**

**FECHA:** 10 de noviembre de 2022

**DE:** Ing. Ángel Apugllón

**FISCALIZADOR DE CONTRATO - JEFE FORESTAL-GADMCG**

**PARA:** Ing. Juan Goyes

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO - DIRECCIÓN G. D, E S INTERCULTURAL-GADMCG**

**ASUNTOS:** INFORMES FISCALIZACIÓN

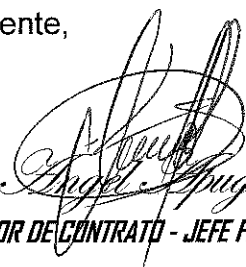
Reciban un cordial y atento saludo; en atención al Mediante **MEMORÁNDUM N°-01514-DGDESI-GADMCG 2022**, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Dirección de Gestión de Desarrollo, Económico, Social e Intercultural GADMCG, dirigido a la Máxima Autoridad de GADMCG, donde solicita la designación de fiscalizador para la "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

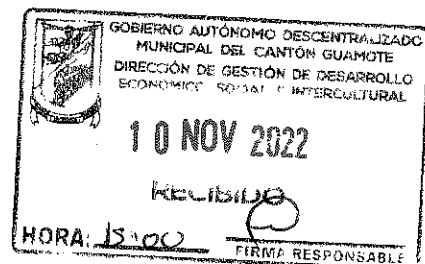
En cuanto a **MEMORÁNDUM N°-02772-A-GADMCG-2022**, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Máxima Autoridad, designa como ADMINISTRADOR DE CONTRATO-GADMCG al Ing. Juan Goyes y al Ing. Ángel Apugllón de Jefe Forestal como, FISCALIZADOR DE CONTRATO-GADMCG, de la "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE" del CONTRATO Nro. **Nro. 0077-GADMCG-2022 PROCESO: Nro. SIE-GADMCG-034-2022.**

Donde se realizó la Fiscalización previo a la entrega el 09 de noviembre de 2022 en la COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE, en el cual van a beneficiarse del fomento productivo, entregado por el GADMCG, la Adquisición de (Abonos Orgánicos) de **9.795 sacos de 23 Kg, por un MONTO TOTAL: \$ 29.827,27 SIN IVA.** Donde no cumpliendo, el proveedor con las características y especificaciones técnicas, correspondientes al contrato según el detalle señalado en el informe que adjunto.

Particular que comunico para los fines de Ley consiguientes.

Atentamente,

  
**Ing. Ángel Apugllón**  
**FISCALIZADOR DE CONTRATO - JEFE FORESTAL - GADMCG - G**



5215 YOW

*Dirección de Gestión de Desarrollo, Económico, Social e Intercultural*



*del Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal del Cantón Guamote*

**GRANJA AGROTURÍSTICA TOTORILLAS**

*Wacuwim. Vía a Cuenca a 10 Km Sector Vélez*

*Teléfono: 023026206*



---

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE  
CHIMBORAZO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUAMOTE**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN No. 003- DGDESI-AA-GADMCG 2022**

**CONTRATO Nro. 0077-GADMCG-2022  
PROCESO: Nro. SIE-GADMCG-034-2022**

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

**PROCESO: "SIE-GADMCG-034-2022 "ADQUISICIÓN DE ABONOS  
ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA  
PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"**

**GUAMOTE - 2022**





## CONTENIDO

### INFORME DE FISCALIZACIÓN No. 003- DGDESI-AA-GADMCG 2022

**CONTRATO Nro. 0077-GADMCG-2022 PROCESO: Nro. SIE-GADMCG-034-2022**

**COMUNIDAD:** "COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

**ASUNTO:** INFORME DE FISCALIZACIÓN A ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATO Nro. 0077 GADMCG-2022 PROCESO: Nro. SIE-GADMCG-034-2022

**OBJETO DEL CONTRATO:** "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

#### 1.- DATOS GENERALES.

Los datos generales del proyecto, se muestra en la tabla 1.

Tabla 1.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Provincia:</b> Chimborazo | <b>Cantón:</b> Guamote                      |
| <b>Parroquia:</b> Palmira    | <b>Tipo de proyecto:</b> Fomento Productivo |

#### 2.- ANTECEDENTES.

Mediante *MEMORÁNDUM N°-01514-DGDESI-GADMCG 2022*, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Dirección de Gestión de Desarrollo, Económico, Social e Intercultural GADMCG, dirigido a la Máxima Autoridad de GADMCG, donde solicita la designación de fiscalizador para la "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

En cuanto a *MEMORÁNDUM N°-02772-A-GADMCG-2022*, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Máxima Autoridad, designa como ADMINISTRADOR DE CONTRATO-GADMCG al Ing. Juan Goyes y al Ing. Ángel Apugllón de Jefe Forestal como, FISCALIZADOR DE CONTRATO-GADMCG, de la "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE" del CONTRATO Nro. **Nro. 0077-GADMCG-2022 PROCESO: Nro. SIE-GADMCG-034-2022.**

**CLAUSULA TERCERA.** - OBJETO DEL CONTRATO, menciona: El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a suministrar los bienes requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante, entregando en el GADMCG y constatados por la guardalmacén y el administrador de



contrato, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato:

### **3.- JUSTIFICACIÓN.**

La Fiscalización de bienes detallados en las especificaciones técnicas, a realizarse la ENTREGA – RECEPCIÓN entre el Contratista y Contratante es necesario e importante que se dé cumplimiento conforme que se establece en el contrato y consecuentemente, la recepción de los bienes, "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE". se haga a entera satisfacción de la Entidad Contratante en beneficio de la comunidad beneficiaria.

### **4.- OBJETIVOS GENERAL.**

Verificar y realizar el control Fiscalización, de la Entrega-Recepción de la "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

#### **4.1.- Objetivos Específicos.**

- Revisar las características y especificaciones técnicas de la "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE".
- Emitir el presente informe de Fiscalización.

### **5.- DESARROLLO DEL INFORME TÉCNICO.**

#### **5.1.- Datos generales del contrato,**

Los datos generales del contrato, se muestra en la tabla 2.

**Tabla 2.**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>CÓDIGO DEL PROCESO:</b>     | Nro. SIE-GADMCG-034-2022  |
| <b>CONTRATO No:</b>            | Nro. 0077-GADMCG-2022   |
| <b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> | "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE" |
| <b>CONTRATANTE:</b>            | GADMC-GUAMOTE   |
| <b>CONTRATISTA:</b>            | SR. IVAN ARCESIO GUZHÑAY ZHUNIO   |
| <b>MONTO:</b>                  | \$ 29.827,27 SIN IVA  |
| <b>PLAZO:</b>                  | 30 días   |
| <b>TERMINACIÓN DE PLAZO</b>    | 11/11/2022  |

**5.2.- Especificaciones técnicas “Adquisición de Abonos Orgánicos para la Comunidad de Chauzan San Alfonso de la Parroquia Palmira del Cantón Guamote”.**

En función de la **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO, 3.01** El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a suministrar los bienes requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante, entregando en el GADMCG y constatados por la guardalmacén y el administrador de contrato, cuyo objeto es la “ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ATRIBUTO       | ESPECIFICAICON TECNICA          |
|----------------|---------------------------------|
| ABONO ORGANICO | Nitrógeno total (N) 2,7363% p/p |
|                | Fósforo (P2O5) 1,7571% p/p      |
|                | Potasio (K2O) 3,6351% p/p       |
|                | Calcio (CaO) 4,4238% p/p        |
|                | Magnesio (MgO) 1,0628% p/p      |
|                | Hierro (Fe) 0,0201% p/p         |
|                | Manganeso (Mn) 0,07884% p/p     |
|                | Boro (B) 0,02106% p/p           |
|                | Molibdeno (Mo) 0,000049% p/p    |
|                | Zinc (Zn) 0,02860% p/p          |
|                | Cobre (Cu) 0,05357% p/p         |
|                | Azufre (S) 0,24% p/p            |
|                | Materia organica 61,52% p/p     |

**3.02 Adicionalmente** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad de los bienes a ser entregados. El GADMCG podrá devolver los bienes defectuosos, los cuales serán sustituidos y mejorados, en un plazo justificado y convenido por el Administrador del Contrato, luego de la notificación correspondiente, sin ningún costo adicional para el GADMCG. El Contratista garantizará que sus productos cumplan con los estándares de calidad. No se aceptarán bienes que no cumplan con las especificaciones y características constantes en los pliegos y en la oferta presentada.



## 6.- ACTIVIDADES Y ACCIONES EFECTUADAS EN LA FISCALIZACIÓN.

### 6.1.- DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR FISCALIZACIÓN, FUERON LAS SIGUIENTES.

a. Se concurrió a la verificación, hasta la Comunidad beneficiaria, junto con el Promotor de la Zona, Administrador de Contrato, Directivos de las Comunidades, donde se encontró, **desacuerdo en cuanto a "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"** donde existe un malestar sobre el producto entregado por el proveedor que **no cumple con las características y especificaciones técnicas en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.**

b. Se observó y comparó las características técnicas como lo detalla en el contrato, así como el proyecto elaborado, donde se encontró: Impurezas en el Abono Orgánico (**pedra y arena.**) y que no es semejantes a los insumos que se hizo la entrega en otras comunidades, teniendo las mismas características solicitadas.

c. Se realizó una reunión sobre el caso, que las características del abono orgánico, no debe contar con impurezas (**pedra, trocitos de arena, pepas etc.**) esta observación se realizó conjuntamente con el Promotor de la Zona, Administrador del Contrato, Directivos de la Comunidad (donde pide que sea un material de calidad, para ello solicitan, al Administrador del contrato y al Fiscalizador que pida al proveedor, que entregue **las características y especificaciones técnicas de su producto y que realice un análisis del Abono de fomento productivo que recibirá LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"**)

d. Y en la tarde los Concejales del GADMC-G, realizan también la verificación del abono que se encuentra en la Comunidad de Chauzan San Alfonso, la Concejala Eulalia Caín, menciona que ese abono esta solo tierra y piedras y otros, donde convocan a una reunión del consejo, en el cual en la reunión se encontró los siguientes el Promotor de la Zona, Administrador de Contrato, Directivos de la Comunidad Concejales y Asesor de la máxima Autoridad y el Sr. Proveedor, donde se indicó la irregularidades del abono orgánico, y mencionan que **realice un análisis del Abono.**

### 6.2.- DENTRO DE LAS ACCIONES TOMADAS EN FISCALIZACIÓN FUERON LAS SIGUIENTES.

a.- El proveedor realiza la entrega del producto sin coordinar con el administrador y fiscalizador del contrato **DE ABONOS ORGÁNICOS** el Domingo en noche a las 10 pm comunicándose solo con el presidente de la Comunidad Chauzan San Alfonso, y realizan el descargue del abono, que aún no se distribuye a los beneficiarios.

b.- Dejando un material, sin un documento legal donde garantice la calidad del producto y que este en concordancia a lo solicitado en los términos de referencia.



c.- Se observó y comprobó que el abono orgánico, se encuentra un 60% de húmedo que no es normal, donde fueron abiertas para la verificación.

d.- Se solicitó la documentación detallada (las características y especificaciones técnicas en la oferta, que forma parte del contrato al proveedor.)

e.- El proveedor acepta en realizar el análisis del abono con la institución de Agro calidad, donde la espera será 20 días

## **7.- CONCLUSIONES.**

La "ADQUISICION DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE". donde en las características se encontró: Impurezas en el Abono Orgánico (**pedra y arena.**) que no fue semejantes a los insumos que se hizo la entrega en otras comunidades. del **CONTRATO Nro. 0077-GADMCG-2022 PROCESO: Nro. SIE-GADMCG-034-2022**, mismos que corresponde a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto elaborado para cada comunidad.

– El Contratista intenta entregar en los últimos días del plazo por vencer, a la Entidad contratante-GADMCG, y a la comunidad beneficiaria, el producto objeto del contrato, situación que no es posible, de acuerdo a los antecedentes opuestos en el presente informe.

## **8.- RECOMENDACIONES.**

– El Contratista, no cumple con las características y especificaciones técnicas manifestadas en el **CONTRATO Nro. 0077-GADMCG-2022 PROCESO: Nro. SIE-GADMCG-034-2022**, Y recomiendo se disponga bajo su autoridad, el cumplimiento a cabalidad al Contratista SR. IVAN ARCESIO GUZHÑAY ZHUNIO, de acuerdo a las normas legales vigentes.

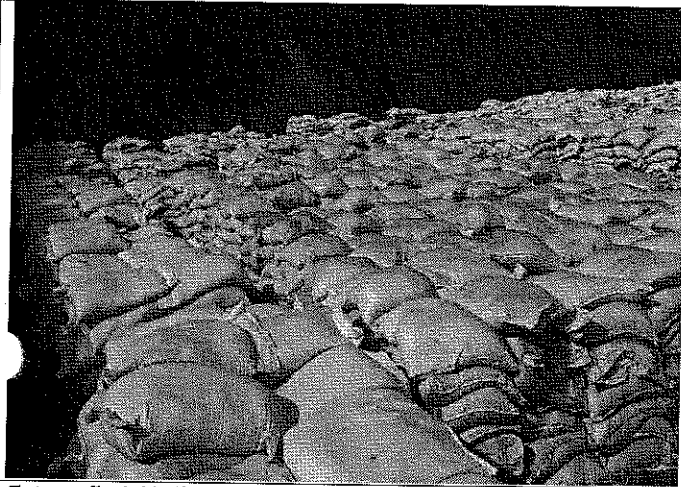
**FISCALIZADOR DEL CONTRATO**

**CONTRATO Nro. 0077-GADMCG-2022**

**PROCESO: Nro. SIE-GADMCG-034-2022**



**ANEXOS.**



**Fotografía 1.** Verificación de Abonos Orgánicos en la Comunidad Letra San Pablo.



**Fotografía 1.1.** Impurezas en el Abono Orgánico (piedra y arena etc.)



**Fotografía 2.** Reunión con los Comuneros donde establece los Desacuerdos, con los productos entregados por el proveedor



**Fotografía 2.1.** Indicaciones del proyecto realizado.



Memorando Nro. 02772-A-GADMCG-2022

**PARA:** Ing. Juan Goyes DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL DEL GADMCG  
 Ing. Ángel Apugllón JEFE FORESTAL DEL GADMCG-G.

**DE:** Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón.  
 ALCALDE DEL GADMCG-G.

**FECHA:** Guamote, 08 de noviembre de 2022.

**ASUNTO:** En el texto **TRÁMITE: (#.- 003975)**

Saludos cordiales.

En atención al Memorandum N° 01514-DDESI-GADMCG-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Director de Desarrollo Local del GADMCG, dirigido a la máxima autoridad del GADMCG, solicita la designación de Fiscalizador para la **ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE**".

Al amparo de lo que dispone el Art. 124 del RLOSNC, designo la siguiente comisión:

- Ing. Juan Goyes Director de Desarrollo Local del GADMCG, (administrador)
- Ing. Ángel Apugllón Fiscalizador del GADMCG-G.

Obsérvese y cúmplase con la normativa vigente.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón.  
**ALCALDE DEL GADMCG**



Adjunto. 01 foja útil.

|  |           |
|--|-----------|
| Elaborado por: Sara Tene<br>Aux. Alcaldía-GADMCG | <i>ST</i> |
| Revisado por Abg. Marlene Caín                   | <i>MC</i> |

PA  
 DE  
 FE  
 AS  
 Sal  
 En  
 no  
 GA  
 Fis  
 CC  
 CA  
 Al  
 co  
 Ob  
 Co  
 At  
 Tr  
 AL  
 Ad  
 E  
 A  
 R



Memorando Nro. 02772-A-GADMCG-2022

**PARA:** Ing. Juan Goyes DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL DEL GADMCG  
 Ing. Ángel Apugllón JEFE FORESTAL DEL GADPMC-G.

**DE:** Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón.  
**ALCALDE DEL GADMCG-G.**

**FECHA:** Guamote, 08 de noviembre de 2022.

**ASUNTO:** En el texto **TRÁMITE: (#.- 003975)**

PA

DE

FE

AS

Saludos cordiales.

Sal

En atención al Memorándum N° 01514-DDESI-GADMCG-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Juan Goyes Director de Desarrollo Local del GADMCG, dirigido a la máxima autoridad del GADMC.G, solicita la designación de Fiscalizador para la **ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE**".

En

no

GA

Fie

CC

CA

Al amparo de lo que dispone el Art. 124 del RLOSNC, designo la siguiente comisión:

Al

co

- Ing. Juan Goyes Director de Desarrollo Local del GADMCG, (administrador)
- Ing. Ángel Apugllón Fiscalizador del GADMC-G.

Obsérvese y cúmplase con la normativa vigente.

Ob

Con sentimiento de consideración y estima.

Co

Atentamente,

At

Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón.  
**ALCALDE DEL GADMCG**

Adjunto. 01 foja útil.

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| Elaborado por: Sara Tene       | st |
| Aux. Alcaldía-GADMCG           |    |
| Revisado por Abg. Marlene Cain | mc |

Tn

AL

Ad

E

A

R



**MEMORÁNDUM N° 01514- DGDESI -GADMCG-2022**

**PARA:** Tglo. Delfín Quishpe Apugllón.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNCIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.**

**FECHA:** 02/11/ 2022

**ASUNTO:** EN EL TEXTO

Luego de expresar un cordial saludo, en atención al MEMORANDUM No 0090-A-GADMCG-2022, donde se me designa como Administrador del Contrato 0077-GADMCG-2022 del proceso SIE-GADMCG-034-2022.

SOLICITO se designe a un profesional como FISCALIZADOR, para lo cual sugiero al **Ing. Angel Apugllón; Jefe forestal del GADMCG**, por tener una profesión acorde a los bienes adquiridos en el proceso pues son "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"

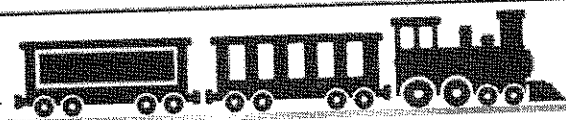
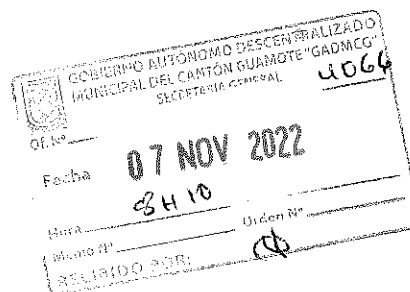
Atentamente,

*Juan Goyes Armas*  
Ing. Juan Goyes Armas.

**DIRECTOR (E) DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL E INTERCULTURAL DEL  
GADMCG.**

*Designar Fiscalizador  
Sug Angel Apugllón  
Contrato 0077-GADMCG-2022*

*Rev 07/11/2022*



10/10/10

10/10/10

10/10/10

OFICIO N°097- DGDESI -GADMCG-2022  
Guamote, 27 de octubre de 2022

Sr. Guzhñay Zhunio Ivan Arsenio  
**CONTRATISTA**

**Presente.**

De mi consideración:

A nombre de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social e Intercultural, reciba un cordial saludo y el auguro de éxitos en las actividades que diariamente viene realizando.

La finalidad del presente es para solicitar el cronograma de entrega del abono orgánico del proceso SIE-GADMCG-034-2022, cuyo objeto de contratación es: "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", del cual usted es el oferente ganador. A demás debo poner en conocimiento que el plazo de objeto de contratación es de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato (12 de octubre de 2022), por lo tanto, es necesario que entregue la información solicitado en la brevedad posible.

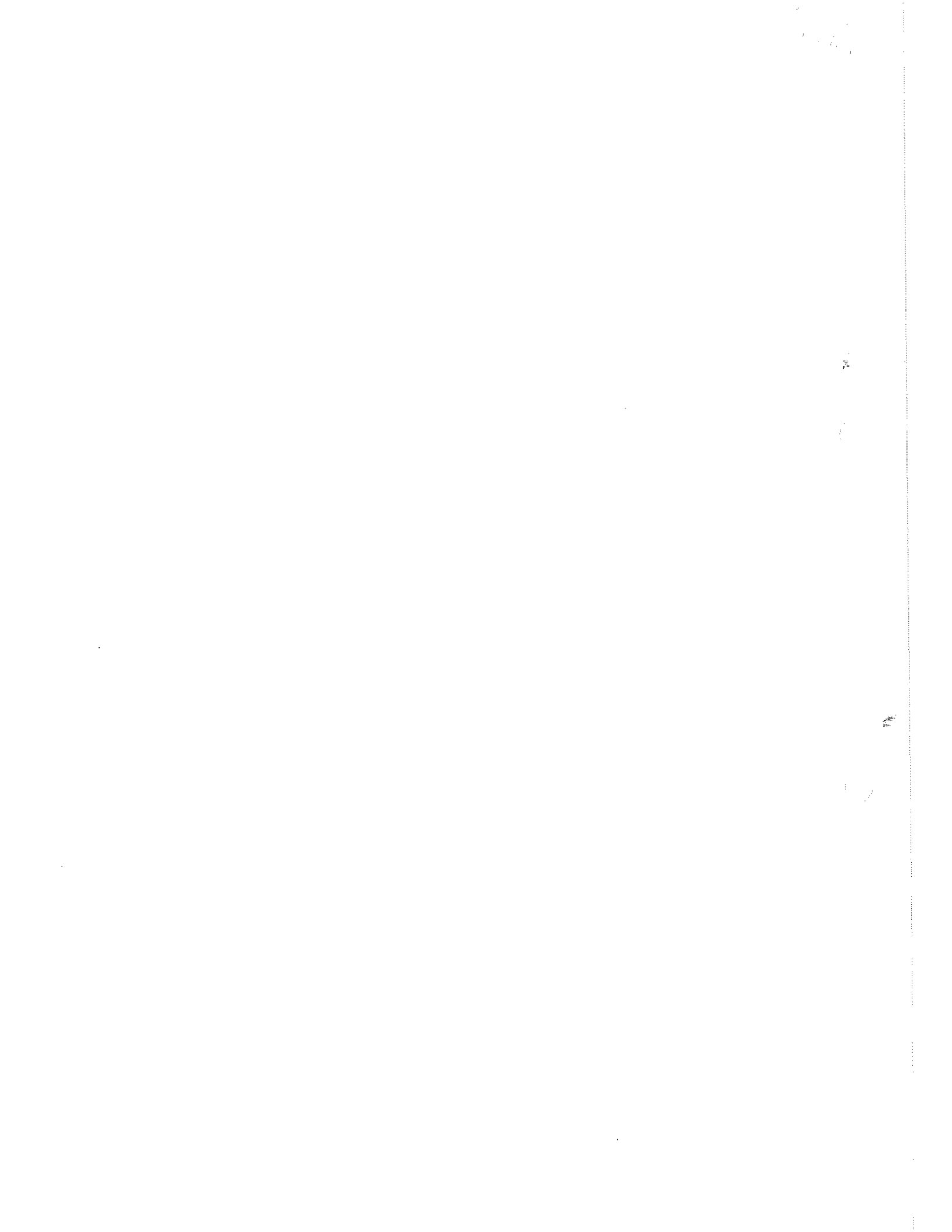
Por la atención prestada anticipo mi agradecimiento

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN ALBERTO  
GOYES ARMAS**

Ing. Juan Goyes Armas,  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL E  
INTERCULTURAL DEL GADMCG.**



**OFICIO N°097- DGDESI -GADMCG-2022**  
Guamote, 27 de octubre de 2022

Sr. Guzhñay Zhunio Ivan Arsenio  
**CONTRATISTA**

**Presente.**

De mi consideración:

A nombre de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social e Intercultural, reciba un cordial saludo y el auguro de éxitos en las actividades que diariamente viene realizando. La finalidad del presente es para solicitar el cronograma de entrega del abono orgánico del proceso SIE-GADMCG-034-2022, cuyo objeto de contratación es: "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", del cual usted es el oferente ganador. A demás debo poner en conocimiento que el plazo de objeto de contratación es de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato (12 de octubre de 2022), por lo tanto, es necesario que entregue la información solicitado en la brevedad posible.

Por la atención prestada anticipo mi agradecimiento

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN ALBERTO  
GOYES ARMAS**

Ing. Juan Goyes Armas.  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL E  
INTERCULTURAL DEL GADMCG.**



**MEMORÁNDUM N° 01515- DGDESI -GADMCG-2022**

**PARA:** Dr. Antonio Fray Mancero  
**PROCURADOR SINDICO DEL GADMCG**

**FECHA:** 02/11/ 2022

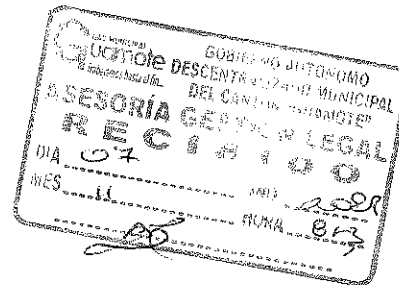
**ASUNTO:** EN EL TEXTO

Luego de expresar un cordial saludo, en atención al Memorando Nro0090-A-GADMCG-2022, suscrito por su persona, solicito comedidamente elaborar los convenio para la ejecución del presupuesto participativo de cogestión y cooperación suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote y la comunidad Chauzan San Alfonso parroquia Palmira del cantón Guamote, del proceso SIE-GADMCG-034-2022, cuyo objeto de contratación es: "ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGANICOS PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE", para continuar con los trámites pertinentes se necesita 4 ejemplares del convenio de cada comunidad.

Atentamente,

  
Ing. Juan Goyes Armas.

**DIRECTOR (E) DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL E INTERCULTURAL DEL  
GADMCG.**





Memorandum Nro. 0090-A-GADMCG-2022

**PARA:** Ing. Juan Goyes  
**DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL DEL GADMCG**

**C.C.** Abg. Maritza Oñate.  
**SUBDIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCG**

**C.C.** Dr. Antonio Fray.  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG**

**DE:** Tigo. Delfín Quishpe Apugllón.  
**ALCALDE DEL GADMCG-G.**

**FECHA:** 17 de octubre de 2022.

**ASUNTO:** En el texto.



Saludos cordiales.

Por medio de la presente, reciba un cordial y atento saludo de quienes formamos parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, a la vez deseamos éxitos en las funciones que muy acertadamente lo vienen desempeñando.

Considerando el Memorando N° GADMCG-PS-2022-734, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Antonio Fray quien hace llegar el proceso y contrato de **"ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"**, y recomienda a quien corresponda se designe o delegue un nuevo Administrador del proceso **SIE-GADMCG-034-2022**, para que continúe con el trámite correspondiente para la liquidación y pago al proveedor.

En base al artículo 70 de ley orgánica del sistema nacional de contratación pública que manifiesta; *"Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones."*

Artículo 121.- del reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública dice; *"Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."*

Con estos antecedentes legales me permito **DESIGNAR** como Administrador de Contrato N°077-GADMCG-2022 de la **"ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA**




**COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE**", a partir de la notificación de la presente designación.

Encárguese del cumplimiento, ejecución y liquidación del Contrato N°077-GADMCG-2022 **"ADQUISICIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS PARA LA COMUNIDAD DE CHAUZAN SAN ALFONSO DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE"**, al Ing. Juan Goyes, DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL DEL GADMCG  
Notifíquese a la Unidad de Compras Públicas del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, con el presente Acto.

Particular que **NOTIFICO** para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tlgo. Delfin Quishpe Apugllón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**  
Email: [municipio@gadguamote.gob.ec](mailto:municipio@gadguamote.gob.ec)

**TRABAJAMOS CON AMOR HASTA EL FIN...**

Adjunto expediente original en carpeta color negro.

